

ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES Y FUNCIONES

MINISTERIOS DE SALUD DE LATINOAMERICA

Mayo2010

María Victoria Rojas



Ficha técnica

Autora

María Victoria Rojas

Fundación CIRD

Mcal. López 2029 esq. Acá Carayá, Asunción, Paraguay

Telefax: (+595 21) 212-540 / 226-071

www.cird.org.py / cird@cird.org.py

ISBN: **978-99953-32-17-4**

Julio de 2010

Asunción, Paraguay

OBS.: La fuente principal de información han sido las respectivas páginas web de los propios Ministerios.

ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES Y FUNCIONES
MINISTERIOS DE SALUD DE LATINOAMERICA

PARTE 1

ORGANIGRAMAS

Parte 1
Organigramas
Parte 2
Funciones

CONTENIDO de PARTE 1

- **PRESENTACION**
 - ARGENTINA
 - BOLIVIA
 - BRAZIL
 - CHILE
 - CUBA
 - COSTA RICA
 - ECUADOR
 - EL SALVADOR
 - VENEZUELA

PRESENTACION

PARTE 1

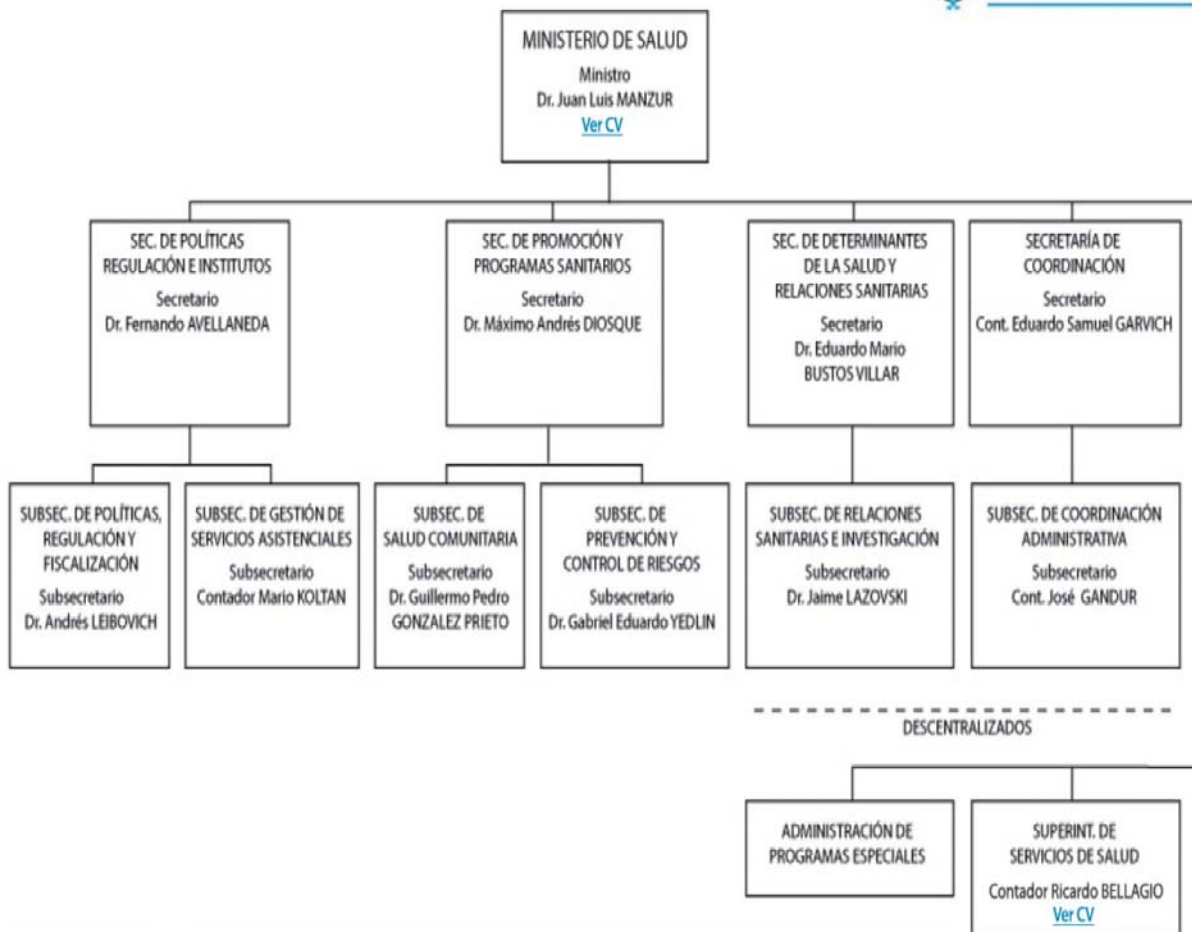
Este documento, en su parte 1 presenta la estructura organizacional (organigrama) de diez Ministerios de Salud de Latinoamérica. Se incluye la referencia documental que sustenta la formalización de estos organigramas. La fuente principal de información fueron respectivas páginas web de los propios Ministerios

La información de las estructuras organizacionales, se complementa con el capítulo referido a funciones de los mismos ministerios.

Esta compilación de información ha sido hecha en respuesta al pedido formulado por el Sr. Vice-Ministro de Salud Pública Dr. Edgar Giménez, a la Dra. Graciela Gamarra Directora General de la DIGIES

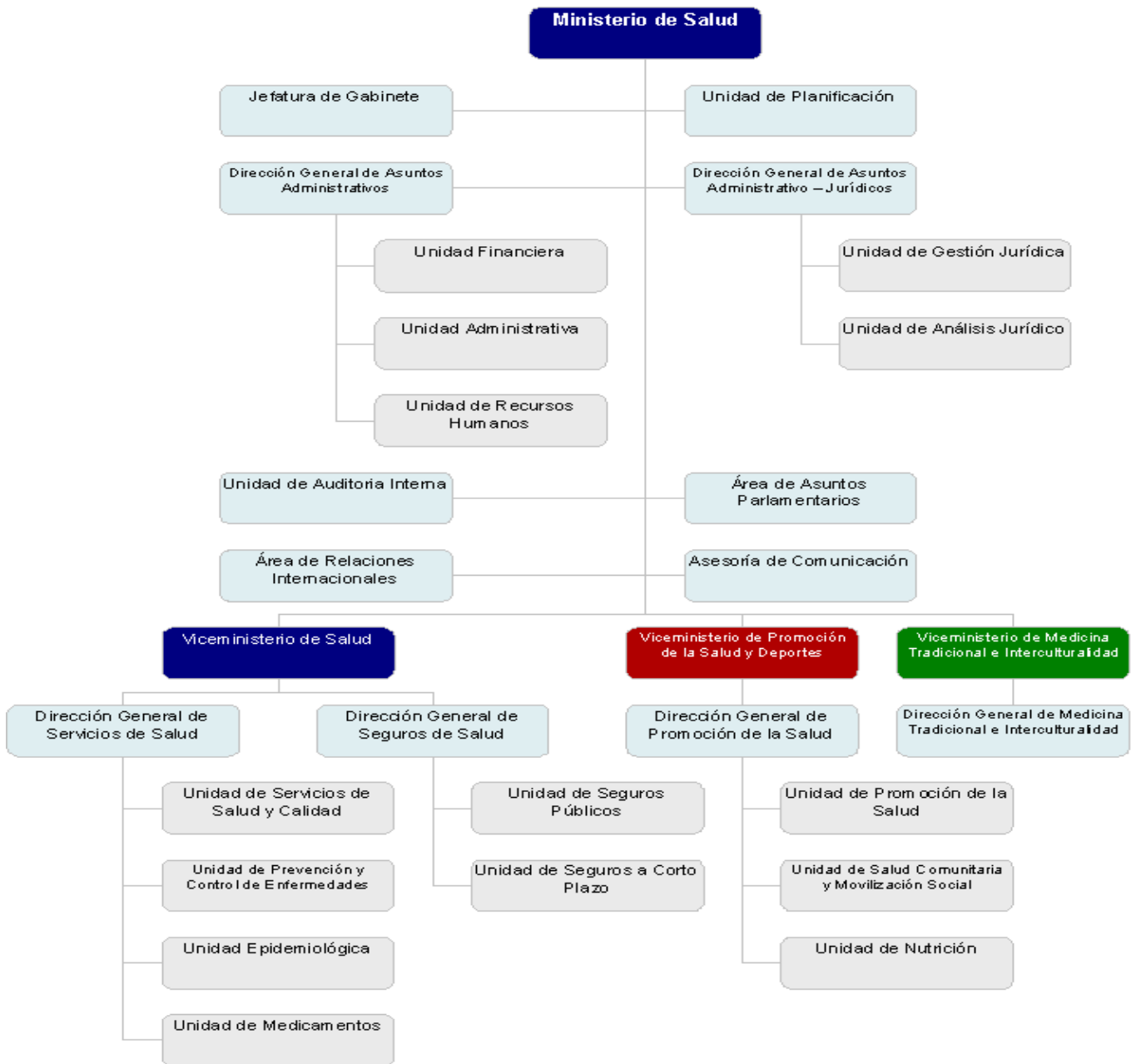
Ma. Victoria Rojas
Consultora
Proyecto MSIS
CIRD-USAID-DIGIES
Mayo 2010

ARGENTINA



Fuente: Artículo art. 3° del Decreto N° 828/2006 828/2006 B.O. 10/7/2006

BOLIVIA



Fuente: Decreto Supremo N° 29894 “Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional” de 7 de febrero de 2009; Capítulo XVI

Bolivia

componentes de la estructura

Direcciones y unidades de apoyo y control

- Jefatura de Gabinete
- Dirección General de Asuntos Administrativos
 - Unidad Financiera.
 - Unidad Administrativa.
 - Unidad de Recursos Humanos.
- Dirección General de Asuntos Administrativo - Jurídicos
 - Unidad de Gestión Jurídica
 - Unidad de Análisis Jurídico
- Área de Asuntos Parlamentarios
- Área de Relaciones Internacionales
- Asesoría de Comunicación
- Unidad de Planificación
- Unidad de Auditoria Interna

Viceministerios

Viceministerio de Salud y Promoción

- Dirección General de Servicios de Salud
 - Unidad de Servicios de Salud y Calidad
 - Unidad de Prevención y Control de Enfermedades
 - Unidad Epidemiológica
 - Unidad de Medicamentos
- Dirección General de Seguros de Salud
 - Unidad de Seguros Públicos
 - Unidad de Seguros a Corto Plazo

Viceministerio de Deportes

- Dirección General de Promoción de la Salud
 - Unidad de Promoción de la Salud
 - Género y Violencia
 - Centinela de la Salud
 - Salud Oral
 - Comunicación Social
 - Unidad de Salud Comunitaria y Movilización Social
 - Unidad de Nutrición

Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad

- Dirección General de Medicina Tradicional e Interculturalidad

Entidades bajo tuición o dependencia

El Ministerio de Salud y Deportes tiene bajo su tuición o dependencia orgánica y administrativa a las siguientes entidades:

Cajas de Salud

- Caja Bancaria Estatal de Salud
- Caja de Salud CORDES
- Caja de Salud de la Banca Privada
- Caja de Salud del Servicio Nacional de Caminos y Ramas Anexas - CSSNCA
- Caja Nacional de Salud - CNS
- Caja Petrolera de Salud - CPS
- Seguro Integral de Salud - SINEC
- Seguros Sociales Universitarios

Escuelas

- Escuela de Salud Cochabamba.
- Escuela de Salud La Paz.

Institutos

- Instituto Boliviano de la Ceguera - IBC
- Instituto Boliviano del Deporte, la Educación Física y la Recreación
- Instituto Nacional de Laboratorios de Salud - INLASA
- Instituto Nacional de Salud Ocupacional - INSO
- Instituto Nacional de Salud Pública - INSP
- Instituto Nacional de Seguros de Salud - INASES

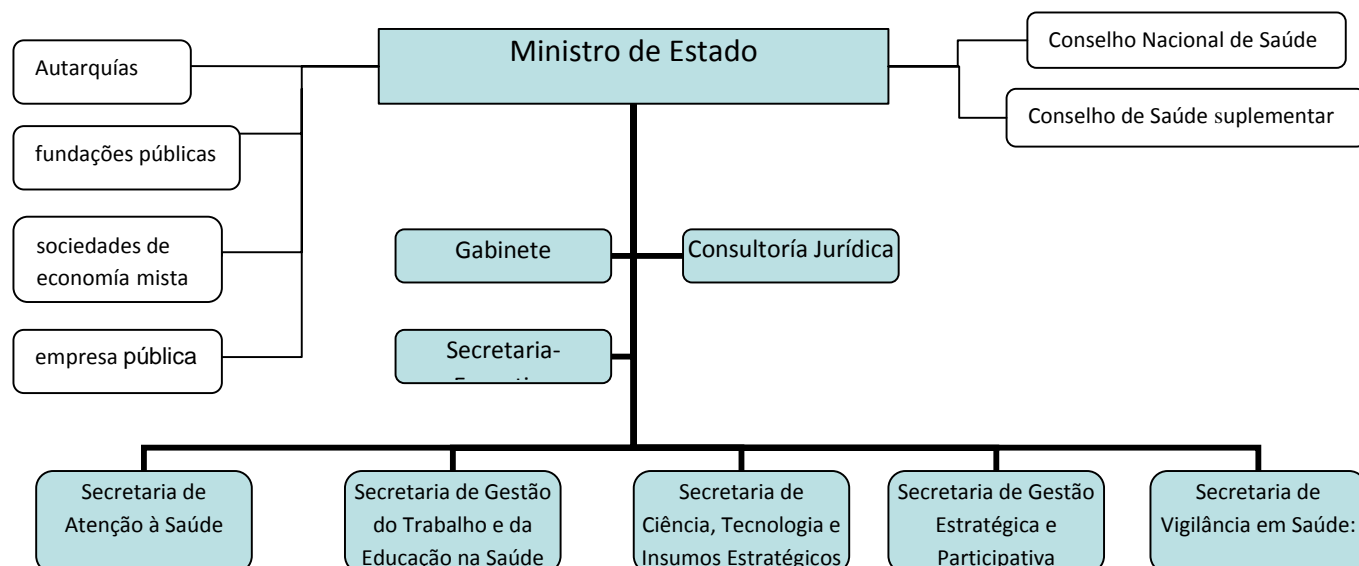
Otras dependencias

- Centro de Abastecimiento y Suministros - CEASS
- Comité Nacional de la Persona Discapacitada - CONALPEDIS
- Fondo de Inversión para el Deporte - FID
- Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad -LONABOL
- Servicios Departamentales de Salud - SEDES

El Ministro de Salud y Deportes, por delegación del Presidente de la República , preside:

- El Consejo Interinstitucional por una Maternidad Segura
- El Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición
- El Consejo Superior del Deporte

BRAZIL



ESTRUCTURA REGIMENTAL DEL MINISTERIO DA SAÚDE¹

CAPÍTULO I

DA NATUREZA E COMPETÊNCIA

Art. 1.º El Ministerio de Salud, órgano de administración directa, tiene como área de competencia los siguientes asuntos:

- I - Política nacional de salud;
- II – Coordinación y fiscalización del Sistema Único de Salud – SUS;
- III - Salud ambiental y acciones de promoción, protección y recuperación de la salud individual y colectiva, inclusive la de los trabajadores e indios;
- IV – Informaciones de salud;
- V - Insumos críticos para la salud;
- VI - Acción preventiva en general, vigilancia y control sanitario de fronteras y de puertos marítimos, fluviales y aéreos;
- VII - Vigilancia de salud, especialmente en cuanto a drogas, medicamentos y alimentos; y
- VIII – Investigación científica y tecnológica en el área de Salud.

CAPÍTULO II

DA ESTRUTURA ORGANIZACIONAL

Art. 2.º O Ministério da Saúde tem a seguinte estrutura organizacional:

¹ Fuente : Decreto n.º 5.974, de 29 de novembro de 2006

DOU n.º 229, Seção I, de 30 de novembro de 2006

4.ª edição revista e atualizada Série E. Legislação de Saúde
Brasília – DF 2007

I - órgãos de assistência direta e imediata ao Ministro de Estado:

- a) Gabinete;
- b) Secretaria-Executiva:
 - 1. Subsecretaria de Assuntos Administrativos;
 - 2. Subsecretaria de Planejamento e Orçamento;
 - 3. Departamento de Informática do SUS – DATASUS;
 - 4. Diretoria-Executiva do Fundo Nacional de Saúde;
 - 5. Departamento de Apoio à Descentralização; e
 - 6. Unidades Descentralizadas: Núcleos Estaduais;
- c) Consultoria Jurídica;

II - órgãos específicos singulares:

- a) Secretaria de Atenção à Saúde:
 - 1. Departamento de Atenção Básica;
 - 2. Departamento de Atenção Especializada;
 - 3. Departamento de Ações Programáticas Estratégicas;
 - 4. Departamento de Regulação, Avaliação e Controle de Sistemas;
 - 5. Departamento de Gestão Hospitalar no Estado do Rio de Janeiro; e
 - 6. Instituto Nacional de Câncer;
- b) Secretaria de Gestão do Trabalho e da Educação na Saúde:
 - 1. Departamento de Gestão da Educação na Saúde; e
 - 2. Departamento de Gestão e da Regulação do Trabalho em Saúde;
- c) Secretaria de Ciência, Tecnologia e Insumos Estratégicos:
 - 1. Departamento de Assistência Farmacêutica e Insumos Estratégicos;
 - 2. Departamento de Ciência e Tecnologia; e
 - 3. Departamento de Economia da Saúde;
- d) Secretaria de Gestão Estratégica e Participativa:
 - 1. Departamento de Apoio à Gestão Participativa;
 - 2. Departamento de Monitoramento e Avaliação da Gestão do SUS;
 - 3. Departamento de Ouvidoria-Geral do SUS; e
 - 4. Departamento Nacional de Auditoria do SUS;
- e) Secretaria de Vigilância em Saúde:
 - 1. Departamento de Vigilância Epidemiológica; e
 - 2. Departamento de Análise de Situação de Saúde;

III - órgãos colegiados:

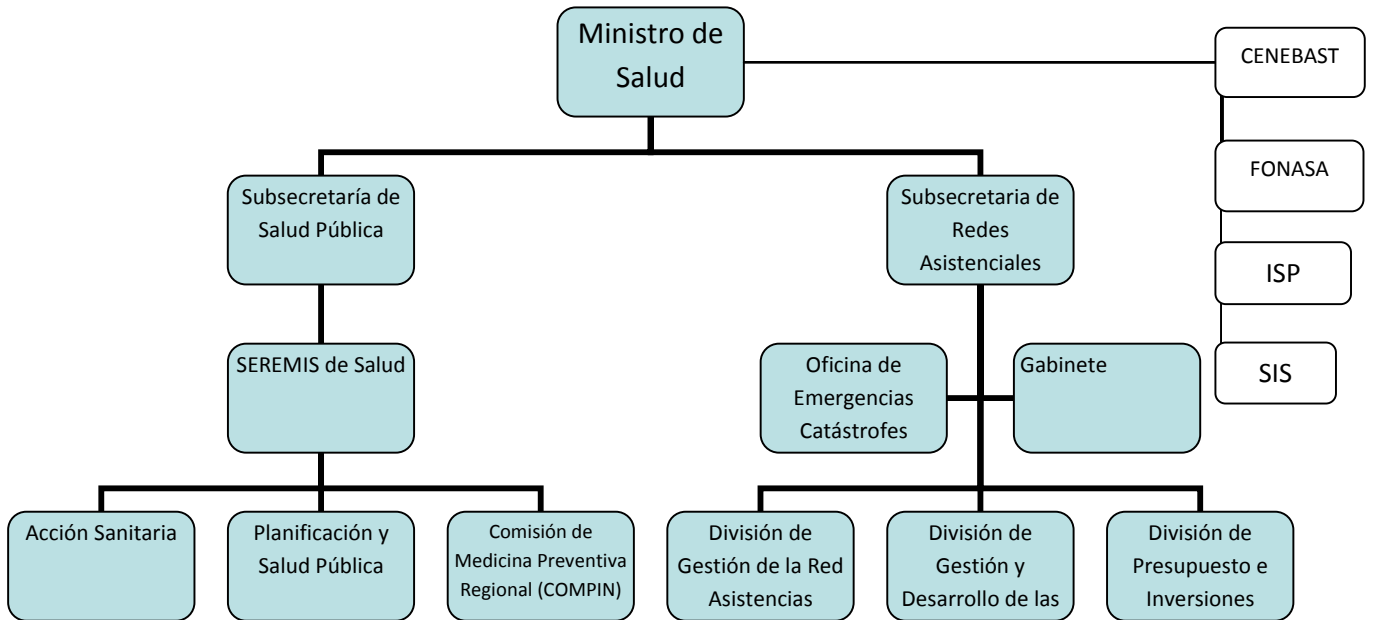
- a) Conselho Nacional de Saúde; e
- b) Conselho de Saúde Suplementar;

IV - entidades vinculadas:

- a) autarquias:
 - 1. Agência Nacional de Vigilância Sanitária; e
 - 2. Agência Nacional de Saúde Suplementar;
- b) fundações públicas:
 - 1. Fundação Nacional de Saúde; e
 - 2. Fundação Oswaldo Cruz;
- c) sociedades de economia mista:
 - 1. Hospital Nossa Senhora da Conceição S. A.;
 - 2. Hospital Fêmeina S. A.; e
 - 3. Hospital Cristo Redentor S. A.; e
- d) empresa pública: Empresa Brasileira de Hemoderivados e Biotecnologia.

Parágrafo único. O Instituto Nacional de Câncer, unidade integrante da Secretaria de Atenção à Saúde, vinculase, técnica e administrativamente, ao Ministro de Estado da Saúde

CHILE²



² Fuente: Circular N° 3 Santiago, 31 Enero 2005

CUBA³

Estructura Funcional del MINSAP

Ministro
Consejo de Dirección
Consejo Técnico Asesor
Viceministros *
22 Direcciones Nacionales
Registros Médicos y Estadísticas Sanitarias
Auditoría
Asesoría Jurídica
Cuadros
Ambulatorio
Hospitales
Materno Infantil
Especialidades
Enfermería
Asistencia Social
Estomatología
Epidemiología
Farmacia
Docencia
Investigación y Desarrollo
Economía y Planificación
Contabilidad y Finanzas
Trabajo
Inversiones y Mantenimiento
Servicios Básicos
Relaciones Internacionales
Medicina Natural y Tradicional

La Dirección de Medicina Natural y Tradicional cumple el encargo de dirigir la estrategia, coordinar las acciones de integración previstas en el Programa, con todas las Direcciones del MINSAP que participan, así como orientar, controlar y evaluar su implementación en todo el territorio nacional.

*** 1 Viceministro Primero y 1 a Cargo de la Ciudad de la Habana**

³ Fuente: Editado por la Dirección Nacional de Estadísticas del Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba. Ciudad de La Habana. Diciembre 1998 - Portal de Salud de Cuba

Estructura Jerárquica Administrativo - Territorial del Sistema Nacional de Salud

Nivel Nacional

1. Asamblea Nacional, Consejo de Estado y Consejo de Ministros
2. Ministerio de Salud Pública (Nivel Central)
3. Unidades Nacionales

Nivel Provincial

1. Asamblea Provincial del Poder Popular
2. Dirección Provincial de Salud
3. Unidades Provinciales

Nivel Municipal

1. Asamblea Municipal del Poder Popular
2. Dirección Municipal de Salud
3. Unidades Municipales
4. Consejo Popular
5. Area de Salud
6. GBT
7. Médico de la Familia

COSTA RICA⁴

Ministerio de Salud Estructura

1. Auditoría General de Servicios de Salud
2. Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología
3. Consejo de Atención Integral
4. Consejo Interinstitucional a la Madre Adolescente
5. Consejo Técnico de Asistencia Médico Social
6. Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza
7. en Nutrición y Salud (INCIENSA)
8. Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia
9. (IAFA)
10. Junta de Vigilancia de Drogas y Estupefacientes
11. Oficina de Cooperación Internacional de la Salud
12. (OCIS)
13. Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE)
14. Secretaría de Política Nacional de Alimentación y
15. Nutrición (SEPAN)

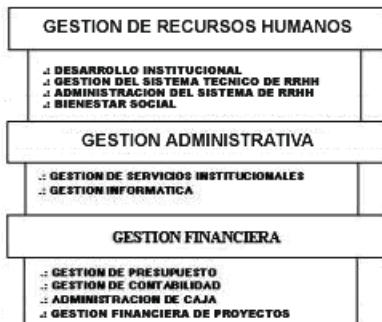
⁴ Fuente : Ley 5412- 1973

ECUADOR⁵

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO



PROCESOS GOBERNANTES



CONSEJO NACIONAL DE SALUD

PROCESOS HABILITANTES DE ASESORIA



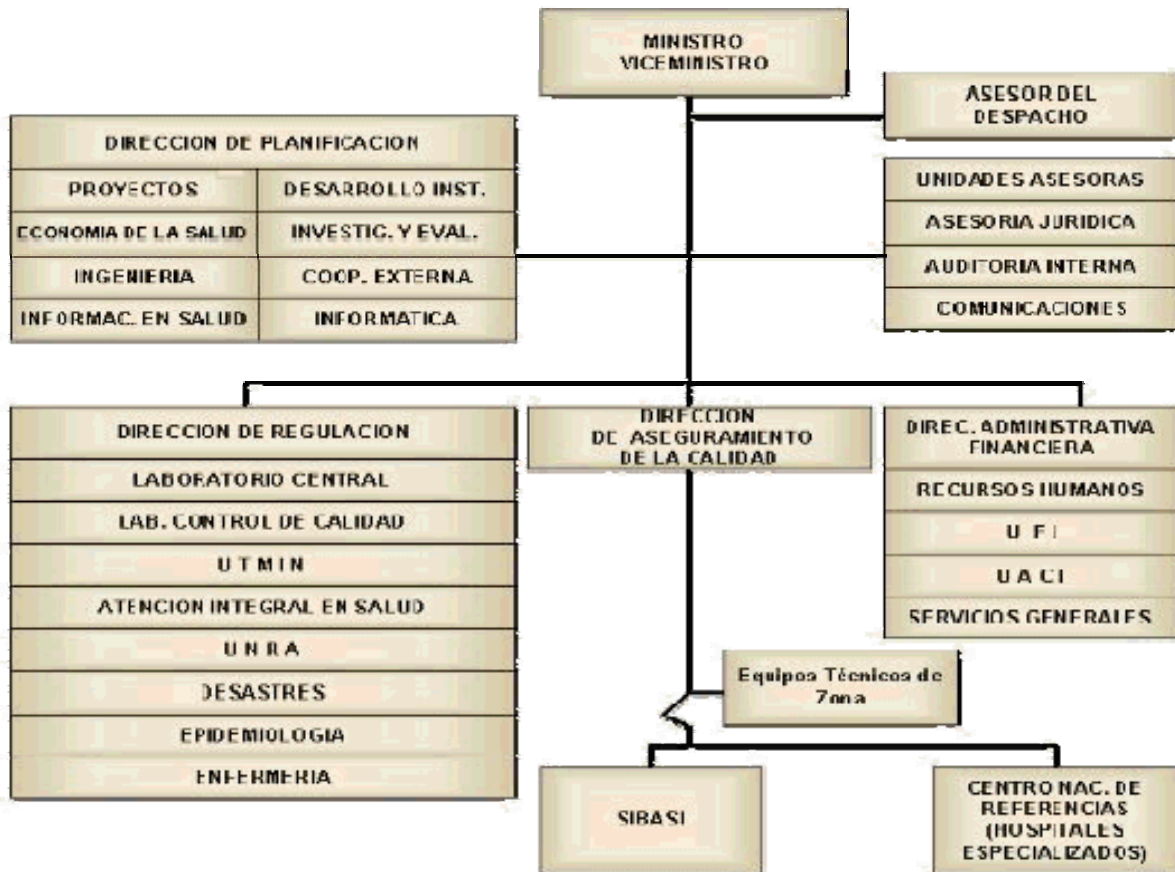
PROCESOS AGREGADORES DE VALOR



⁵ Fuente: pág. web Ministerio de Salud Ecuador

EL SALVADOR⁶

Organigrama General del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
(Resolución Ministerial No.750 del 14/Agosto/2000)



⁶ Fuente : Resolución Ministerial No.750 del 14/Agosto/2000



EL SALVADOR

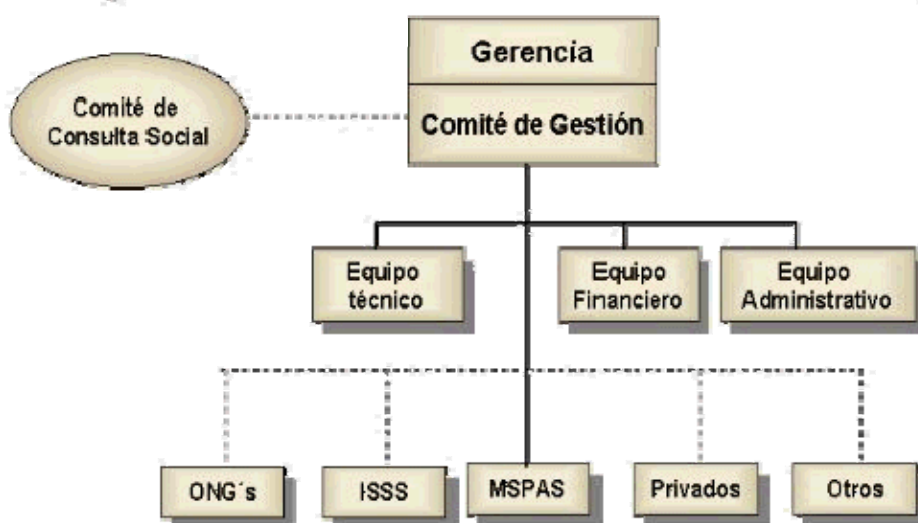


EL SALVADOR



EL SALVADOR

Organización Sistema Básico de Salud Integral



Comité de Gestión conformado por representantes de todos los proveedores de servicios de SIBASI, en donde el Gerente forma parte de éste.

Resolución Ministerial No.750

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C. A.
Oficio 2000-8610-00092
fecha 23 AGO. 2000

A efecto de darle cumplimiento a la Resolución Ministerial No. 750, de fecha 14 de agosto del 2000, relacionada con la nueva estructura organizacional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, este Despacho hace de su conocimiento que los funcionarios responsables de las cuatro direcciones que contempla dicha estructura son los que se mencionan a continuación:

DIRECCION DE PLANIFICACION	Dra. Lidia Eugenia Orellana de Nieto
DIRECCION DE REGULACION	Dr. Carlos Alfredo Rosales Argueta
DIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	Dr. Rolando Edgardo Hernández Argueta
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Lic. Judith Zárate de López

Se insta a todo el personal que labora en este Ministerio, a prestar la colaboración necesaria para que las acciones orientadas a desarrollar la nueva estructura sean eficientes y eficaces en apoyo al proceso de modernización institucional que se impulsa.

Atentamente.

 DIOS UNION LIBERTAD
Dr. José Francisco López Beltrán
MINISTRO

18/ago/00
Calle Arce No. 827, San Salvador El Salvador C.A. MSPAS-SAL, Teléfono: 221-0991 Conmutador PBX 221-0996

EL SALVADOR

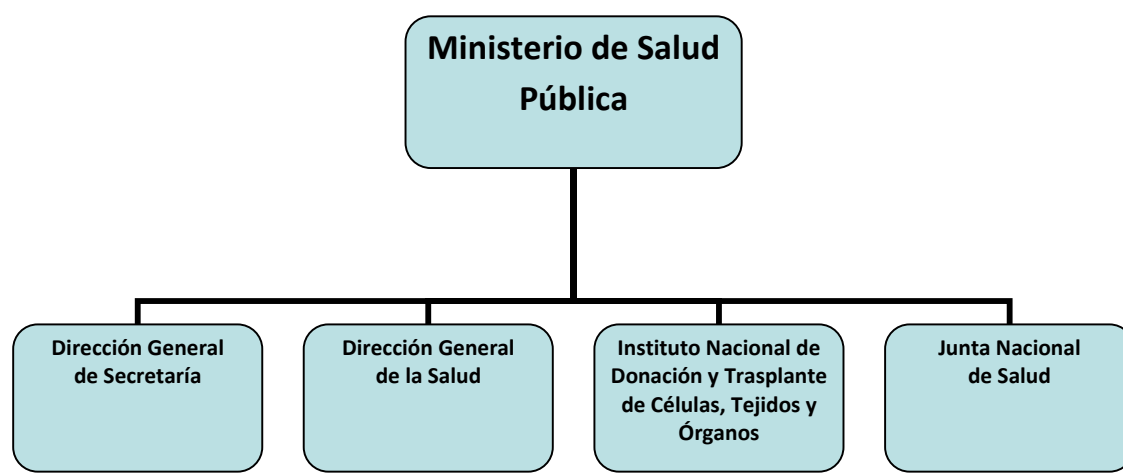
Nivel Rector y Gestor

Organización Ministerio de Salud
Pública y Asistencia Social



URUGUAY⁷

Ministerio de Salud Pública

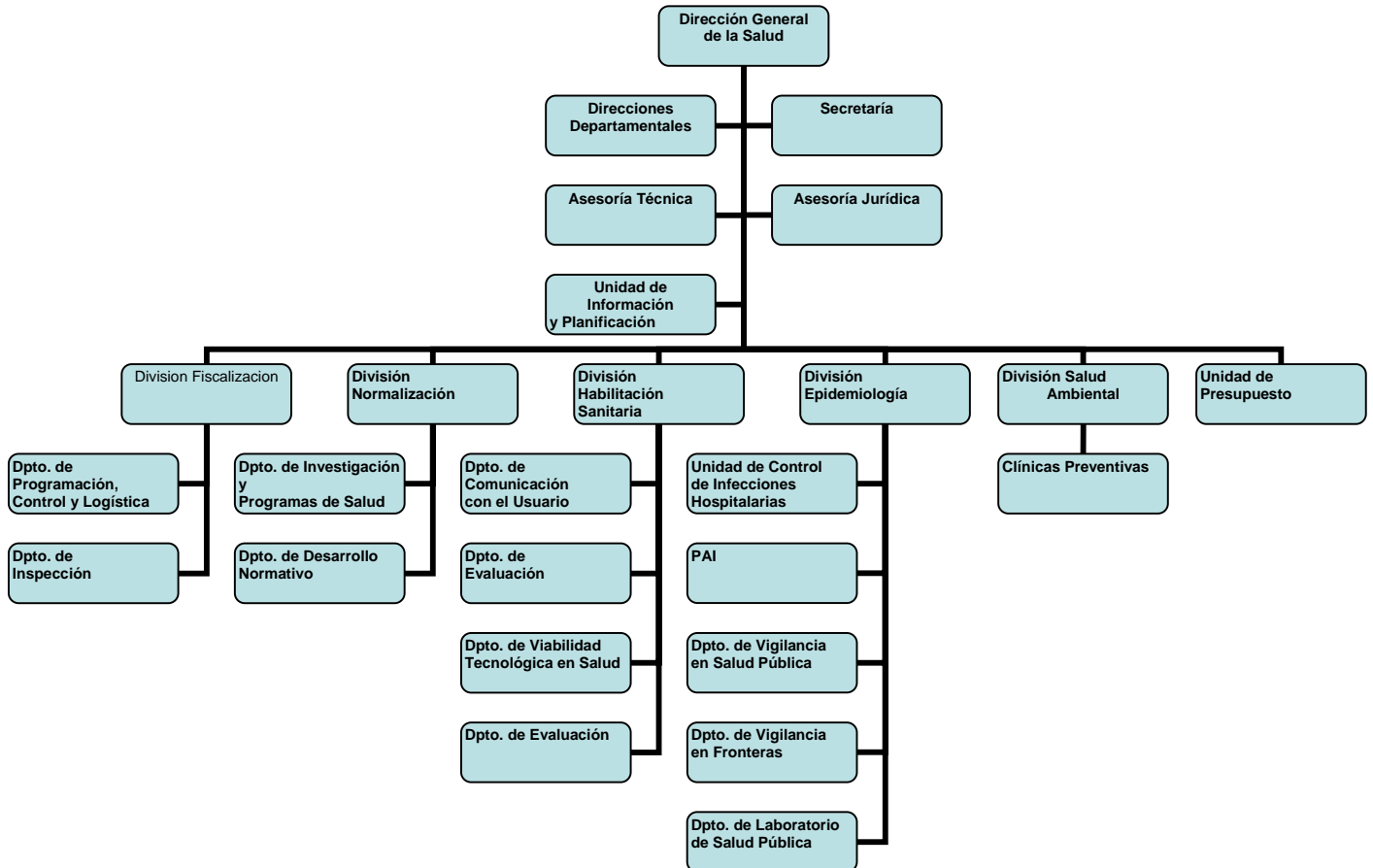


⁷ Fuente: Ley 18.362. Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal. Ejercicio 2007. 6 de Octubre de 2008.

Estructura de la Dirección General de la Salud (proyecto de modificación)⁸

URUGUAY

La nueva estructura de la División Economía de la Salud



(proyecto de modificación)

Gerencia

Subgerencia

Departamento de Regulación Económica de Prestadores

Departamento de Evaluación de Prestaciones

Dpto. de Evaluación y Monitoreo de Políticas

Dpto. de Análisis Sectorial

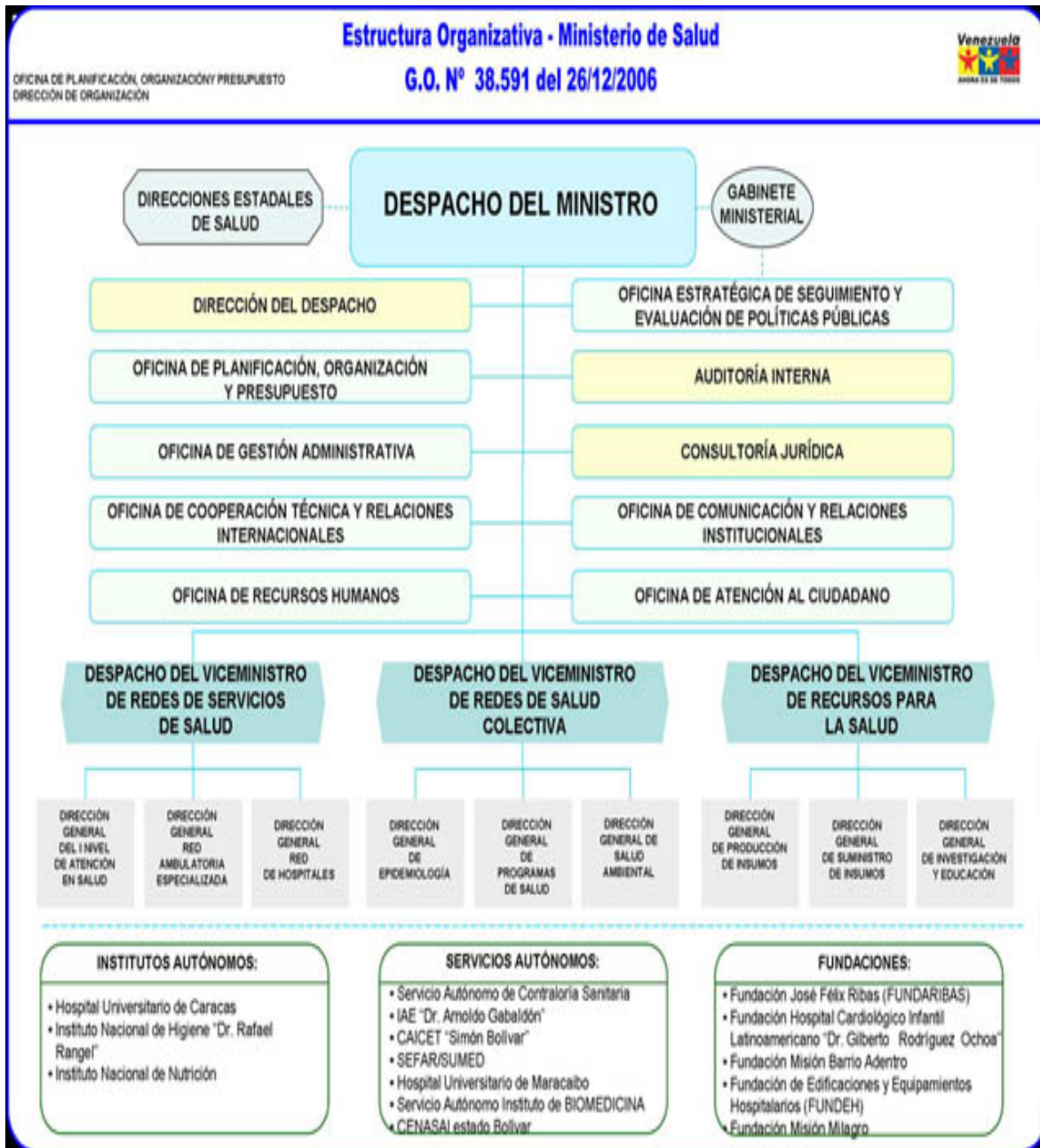
Asesoría Técnica SI.NA.DI.

Apoyo Jurídico

Fuente: Dirección General de Secretaría - Ministerio de Salud Pública.

⁸ Fuente: Decreto 433/008
Ministerio de Salud Pública

VENEZUELA⁹



⁹ Fuente Portal-Ministerio del Poder Popular para la Salud-Venezuela Derechos Reservados

ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES Y FUNCIONES
MINISTERIOS DE SALUD DE LATINOAMERICA

PARTE 2

FUNCIONES

Parte 1
Organigramas
Parte 2
Funciones

CONTENIDO de PARTE 2

- PRESENTACION
 - ARGENTINA
 - BOLIVIA
 - BRAZIL
 - CHILE
 - CUBA
 - COSTA RICA
 - ECUADOR
 - EL SALVADOR
 - URUGUAY
 - VENEZUELA

PRESENTACION

PARTE 2

Este documento, en su parte 2 presenta la descripción de los roles y funciones principales de los órganos que componen la estructura de diez Ministerios de Salud de Latinoamérica. Se incluye la referencia documental que sustenta la formalización de estas funciones.

La información de las funciones, se complementa con el capítulo referido a organigramas de los mismos ministerios.

La fuente principal de información ha sido las respectivas páginas web de los propios Ministerios.

Esta compilación de información ha sido hecha en respuesta al pedido formulado por el Sr. Vice-Ministro de Salud Pública Dr. Edgar Giménez, a la Dra. Graciela Gamarra Directora General de la DIGIES

ARGENTINA

Funciones y Objetivos

Compete al MINISTERIO DE SALUD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la salud de la población, y a la promoción de conductas saludables de la comunidad y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL;
3. Entender en la fiscalización del funcionamiento de los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud;
4. Entender en la planificación global del sector salud y en la coordinación con las autoridades sanitarias de las jurisdicciones provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de implementar un Sistema Federal de Salud, consensuado, que cuente con la suficiente viabilidad social;
5. Entender en la elaboración de las normas destinadas a regular los alcances e incumbencias para el ejercicio de la medicina, la odontología y profesiones afines, garantizando la accesibilidad y la calidad de la atención médica;
6. Intervenir en la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública Nacional y de aquéllos que ya se desempeñan en la misma;
7. Intervenir en su ámbito, en el estudio, reconocimiento y evaluación de las condiciones ambientales de los lugares destinados a realizar tareas, cualquiera sea su índole o naturaleza, con presencia circunstancial o permanente de personas físicas;
8. Intervenir en la elaboración de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;
9. Intervenir en la elaboración de las normas reglamentarias sobre medicina del deporte;
10. Entender en la fiscalización médica de la inmigración y la defensa sanitaria de fronteras, puertos, aeropuertos y medios de transporte internacional;
11. Entender en el ejercicio del poder de policía sanitaria en lo referente a productos, equipos e instrumental vinculados con la salud, e intervenir en la radicación de las industrias productoras de los mismos;

12. Entender en el dictado de normas y procedimientos de garantía de calidad de la atención médica;
13. Intervenir en la aprobación de los proyectos de los establecimientos sanitarios que sean construidos con participación de entidades privadas;
14. Entender en la coordinación, articulación y complementación de sistemas de servicios de salud estatales del ámbito nacional, provincial y municipal, de la seguridad social, y del sector privado;
15. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de establecimientos sanitarios públicos y privados;
16. Intervenir en la fiscalización de todo lo atinente a la elaboración, distribución y comercialización de los productos medicinales, biológicos, drogas, dietéticos, alimentos, insecticidas, de tocador, aguas minerales, hierbas medicinales y del material e instrumental de aplicación médica, en coordinación con los Ministerios pertinentes;
17. Intervenir en la corrección y eliminación de las distorsiones que se operen en el mercado interno de productos medicinales;
18. Intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud;
19. Intervenir en la normatización, registro, control, y fiscalización sanitaria y bromatológica de alimentos, en el ámbito de su competencia, en coordinación con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION;
20. Entender y fiscalizar la distribución de subsidios a otorgar con fondos propios a las entidades públicas y privadas que desarrollen actividades de medicina preventiva, o asistencial;
21. Intervenir, en su ámbito, en la asignación y control de subsidios tendientes a resolver problemas de salud en situaciones de emergencia a necesidad, no previstos o no cubiertos por los sistemas en vigor;
22. Intervenir en la elaboración y ejecución de programas integrados de seguridad social en los aspectos relacionados con la salud;
23. Entender en la actualización de las estadísticas de salud y los estudios de recursos disponibles, oferta, demanda y necesidad, así como el diagnóstico de la situación necesaria para la planificación estratégica del sector salud;
24. Entender en la normatización y elaboración de procedimientos para la captación y el procesamiento de datos sanitarios producidos a nivel jurisdiccional, efectuar su

consolidación a nivel nacional y difundir el resultado de los mismos;

25. Entender en la difusión e información sobre los servicios sustantivos de salud a los destinatarios de los mismos para disminuir las asimetrías de información;

26. Entender en el desarrollo de estudios sobre epidemiología, economía de la salud y gestión de las acciones sanitarias de manera de mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de las organizaciones públicas de salud;

27. Entender en la regulación de los planes de cobertura básica de salud

;

28. Entender en las relaciones sanitarias internacionales y en las relaciones de cooperación técnica con los organismos internacionales de salud;

29. Entender en la formulación, promoción y ejecución de planes tendientes a la reducción de inequidades en las condiciones de salud de la población, en el marco del desarrollo humano integral y sostenible mediante el establecimiento de mecanismos participativos y la construcción de consensos a nivel federal, intra e intersectorial;

30. Intervenir con criterio preventivo en la disminución de la morbilidad por tóxicos y riesgos químicos en todas las etapas del ciclo vital;

31. Intervenir, en su ámbito, en la promoción de la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias o especiales, para crear desde la niñez conciencia sanitaria en la población, en coordinación con el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA;

32. Entender en la elaboración y ejecución de los programas materno infantiles tanto en el ámbito nacional como interregional, tendientes a disminuir la mortalidad infantil;

33. Entender en la elaboración de los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr la erradicación de enfermedades endémicas, la rehabilitación de enfermos y la detección y prevención de enfermedades no transmisibles;

34. Intervenir, en su ámbito, en el desarrollo de programas preventivos y de promoción de la salud tendientes a lograr la protección de las comunidades aborígenes y todo otro servicio sanitario;

35. Entender en el control, la vigilancia epidemiológica y la notificación de enfermedades;

36. Entender en la programación y dirección de los programas nacionales de vacunación e inmunizaciones;

37. Entender, en su ámbito, en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados que cubran a los habitantes en caso de patologías específicas y grupos poblacionales-determinados en situación de riesgo;

38. Entender en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograrla readaptación y reeducación del discapacitado e inválido;
39. Entender en la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de los regímenes de mutuales y de obras sociales comprendidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661;
40. Entender, en su ámbito, en las relaciones y normativa de la medicina prepaga;
41. Entender en la formulación de políticas y estrategias de promoción y desarrollo destinadas a prevenir y/o corregir los efectos adversos del ambiente sobre la salud humana, en forma conjunta con otros organismos dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL con competencia en la materia.

**Fuente: Artículo art. 3°
del Decreto N° 828/2006 828/2006 B.O. 10/7/2006**

BOLIVIA

PRESENTACIÓN

"En tiempos inmemorables se erigieron montañas, se desplazaron ríos, se formaron lagos... y poblamos esta Sagrada Tierra..." con esas palabras, se escribe el prólogo de la Constitución Política del Estado, con ellas debemos entender que la Bolivia de Hoy es otra, queda en el recuerdo la nación sometida a intereses extranjeros que durante décadas sometieron y decidieron por los bolivianos.

El 22 de enero de 2010 nace el Estado Plurinacional de Bolivia, basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios donde predomina la búsqueda del vivir bien. Ese nacimiento implica transformación de sistemas que llegaban a pocos y olvidaban a muchos.

El sector salud ya no es el mismo, la Salud Familiar Comunitaria e Intercultural (SAFCI), se convierte en la base del Sistema de Salud porque el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

SAFCI es la nueva forma de hacer salud, donde los actores sociales son protagonistas en la gestión de la salud convirtiendo a las acciones intersectoriales e integrales. En la prestación de servicios la relación entre el equipo de salud y el usuario debe ser horizontal, en un espacio en el cual la interacción de éstos se dé respetando la cosmovisión, mediante comunicación fluida, preferentemente en el idioma del usuario, y aceptando la decisión de éste en relación a su salud y los procedimientos médicos de diagnóstico, tratamiento y prevención, académicos o tradicionales.

Dra. Sonia Polo Andrade
Ministra de Salud y Deportes

Misión

El Ministerio de Salud y Deportes es la institución encargada de formular políticas, normar y regular el que hacer en salud, sus acciones son integrales, promoviendo la investigación y el desarrollo de tecnologías, cuenta con un sistema de información confiable, accesible y amigable para la oportuna toma de decisiones que permitan brindar servicios de calidad

Visión

El Ministerio de Salud y Deportes consolida su rectoría en materia de salud en el país, cuenta con recursos humanos altamente capacitados y con compromiso social, dispone de un sistema de información que responde a los requerimientos de los usuarios, las inversiones en salud son crecientes y sostenibles, manteniendo racionalidad,

transparencia y eficiencia en el uso de los recursos, desarrollando procesos oportunos y efectivos, mejorando permanentemente la salud de la población.

Objetivos Estratégicos

- Contar con RRHH altamente capacitados, comprometidos y motivados.
- Mejorar el clima laboral.
- Contar permanentemente con información de calidad.
- Mejorar la eficiencia del servidor público de salud.
- Incrementar la transparencia en el manejo de los recursos.
- Mejorar la racionalidad y eficiencia en la ejecución de presupuesto.
- Incrementar recursos financieros para salud.
- Mejorar la gestión administrativa, financiera y legal.
- Mejorar el nivel de logro de objetivos de gestión (POA).
- Incrementar el número de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico.
- Mejorar coordinación Intrasectorial e Intersectorial.
- Mejorar la gestión de calidad en los servicios de salud.
- Fortalecer el poder socio comunitario y el control social.
- Mejorar hábitos de cuidado de la salud.
- Reducir los daños a la salud por desastres y emergencias.
- Mejorar los niveles de práctica deportiva y recreacional.
- Lograr el acceso universal a los servicios de salud – Reducir la exclusión social en salud.
- Mejorar el estado de salud de la población para Vivir Bien.

Atribuciones del Ministro de Salud y Deportes, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado

- Formular, promulgar y evaluar el cumplimiento de los programas de salud en el marco del desarrollo del país.
- Regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores de seguridad social a corto plazo, público y privado

con y sin fines de lucro y medicina tradicional.

- Vigilar el cumplimiento y primacía de las normas relativas a la salud pública.
- Garantizar la salud de la población a través de su promoción, prevención de las enfermedades, curación y rehabilitación.
- Ejercer 1a rectoría, regulación y conducción sanitaria sobre todo el sistema de salud.
- Formular, desarrollar, supervisar y evaluar la implementación del modelo de atención en salud.
- Promover la medicina tradicional y su articulación con la medicina occidental, respetando los preceptos de interculturalidad.
- Formular políticas y planes de nutrición y de seguridad alimentaria.
- Formular políticas estrategias y planes de prevención, rehabilitación y reinserción para personas farmacodependientes.
- Regular el funcionamiento de todas las entidades formadoras y capacitadoras de recursos humanos del sector salud en coordinación con el Ministerio de Educación.
- Formular políticas y ejecutar programas promoviendo la salud física y mental.
- Establecer un adecuado equilibrio de género en instancias dependientes del Ministerio.
- Establecer niveles de coordinación entre el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, Viceministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para la detección, seguimiento y sanción de casos de corrupción.
- Elaborar normas de Auditoría Médica que evalúen la calidad de la atención de las prestaciones de salud para determinar casos de "mala praxis" medica.
- Elaborar normas y reglamentos para el ejercicio de los profesionales en el área de salud.
- Formular políticas de desarrollo de RRHH en salud; conformar El Consejo Nacional de Educación Superior en Salud, desarrollando políticas de Integración docente-asistencial.
- Promover políticas y programas "de prevención, rehabilitación, capacitación y reinserción de personas con discapacidad.
- Elaborar normas de registro sanitario de medicamentos y alimentos de consumo humano.
- Elaborar normas de apertura, evaluación de servicios de salud privados: clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias y comercializadoras de medicamentos.
- Promover convenios con instituciones formadoras de recursos humanos para el

desarrollo de programas de interculturalidad y equidad de género, aplicables al área de salud.

- Promover políticas de relacionamiento, coordinación y cooperación con organismos internacionales, alineados al desarrollo sectorial y a la política nacional de salud.
- Promover, elaborar e implementar la Carrera Profesional y Sanitaria.
- Promover y Patrocinar normas y reglamentos de participación social a nivel Nacional, Departamental, Municipal y Local.
- Elaborar Normas y Reglamentos de descentralización administrativa en el marco de las autonomías Departamental Municipal y de Organizaciones Campesinas.
- Elaborar normas y reglamentar la estructura, funcionamiento y fiscalización de las instituciones públicas descentralizadas y desconcentradas.
- Promover programas conjuntos de coordinación interinstitucional con las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, de respuesta inmediata en emergencias y desastres.
- Elaborar e implementar políticas que fomenten el acceso al deporte.
- Diseñar y llevar adelante políticas que promuevan el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo.
- Promover y desarrollar políticas y programas de recreación y deportes

Decreto Supremo Nº 29894 “Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional” de 7 de febrero de 2009; Capítulo XVI.

Viceministerio de Salud

Funciones:

- Proponer políticas, reglamentos e instructivos para supervisar el sistema nacional de salud, promoviendo su desarrollo integral.
- Regular, evaluar y supervisar el manejo y uso de los aportes y cotizaciones del seguro social a corto plazo.
- Coordinar las acciones técnicas para la formulación, ejecución y evaluación para el cumplimiento de la política de salud en el marco de las políticas de desarrollo del país.
- Promover la participación activa de la población, coordinando la organización con las instancias nacionales, departamentales, municipales, comunitarias y movimientos sociales, con el fin de concertar las políticas públicas y estrategias sanitarias y desarrollar mecanismos de control social, transparencia y eficacia

en la gestión de salud.

- Coordinar las acciones técnico – operativas con la cooperación internacional para armonizar la gestión de la salud, en el marco de las políticas y prioridades del país y el Gobierno Nacional.
- Registrar los alimentos y bebidas de consumo con el ministerio respectivo.
- Ejecutar el registro, control y vigilancia de medicamentos, insumos y equipamiento para la salud.
- Proponer la regulación para la autorización, funcionamiento y supervisión de los servicios de salud, el ejercicio profesional médico y de los trabajadores del sector salud, promoviendo la implementación del modelo de atención, gestión y financiamiento en salud.
- Reglamentar, supervisar y fiscalizar el funcionamiento de los servicios departamentales de salud y los entes gestores de salud en el marco de las políticas y prioridades del Gobierno Nacional.
- Promover y coordinar la elaboración de normas para el funcionamiento de las entidades de formación y capacitación en todos los niveles del sector salud, en coordinación con el Ministerio de Educación y Culturas y el sistema universitario público.
- Coordinar, apoyar y orientar técnicamente a los gobiernos municipales en el desarrollo, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de salud.
- Promover, coordinar y supervisar el desarrollo de los programas nacionales de salud, control de enfermedades, alimentación, nutrición y seguridad alimentaria, en el marco de las políticas de desarrollo productivo del país y respetando el enfoque de género, generacional, los usos y costumbres de los pueblos indígenas y originarios, y comunidades campesinas.
- Formular políticas de prevención, control y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA.
- Proponer políticas, reglamentos e instructivos para la regulación y control del régimen de asignaciones familiares.
- Proponer sistemas y estrategias de prevención, rehabilitación y reinserción social para personas con discapacidad y para personas consumidoras de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- Registrar y autorizar el funcionamiento de entidades privadas, programas y proyectos que desarrollen acciones de prevención, rehabilitación y reinserción social, destinados a la atención de personas consumidoras de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- Controlar el funcionamiento del Instituto Nacional de Laboratorios de Salud (INLASA), la Escuela de Salud La Paz y la Escuela de Salud Cochabamba, en el marco de la dependencia funcional que estas instituciones tienen hacia el

viceministro, en coordinación con las instancias respectivas.

- Reglamentar y fiscalizar el funcionamiento de los institutos nacionales, y de la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad.

Viceministro de Salud

Naturaleza del puesto:

Conducción ejecutiva y administrativa del sector salud, desarrollando planes, políticas y normas en salud.

Normas a cumplir:

- Ley de Administración y control Gubernamental N° 1178 (SAFCO) del 20 de julio de 1990.
- Régimen de responsabilidades por la función pública, establecidos por la Ley N° 1178 y sus reglamentos.
- Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 1788.
- Decreto Supremo 24855 Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo 25055 del 23 de mayo de 1998, Norma Complementaria al D.S. 24855 del 22 de septiembre de 1997.
- Reglamentación aprobada en el Ministerio de Salud y Previsión Social.
- Código de Salud RS-0624 del 11 de julio de 1990.
- Código de Ética correspondiente a su área

Funciones generales:

En el marco Art. 6, D.S. N° 24855 “Reglamento a la Ley del Poder Ejecutivo”, Cap. IV, las funciones generales son:

- Velar por el cumplimiento de las normas regulaciones aplicables al sector salud
- Promover el desarrollo normativo y técnico, así como el conocimiento y difusión de los temas y asuntos del área de salud.
- Coordinar las acciones internas y externas del Ministerio de Salud y Previsión Social en las áreas que se encuentran bajo su dependencia.
- Ejercer en nombre del Ministerio, la tuición sobre las instituciones y empresas públicas que se encuentran dentro del sector salud, pudiendo asumir

interinamente la Presidencia de sus Directorios, mediante designación por Resolución Suprema.

- Tramitar y resolver, en grado de apelación, las acciones y recursos Administrativos que fueren interpuestos en relación con los asuntos comprendidos en el área de salud.
- Coordinar con los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, la canalización de la Cooperación Técnica y financiera para el desarrollo de Programas y Proyectos en el área de salud.
- Responder por delegación del Ministerio demandas contencioso–administrativas que se interpusiesen contra las Resoluciones y contratos del área de salud
- Emitir Resoluciones Administrativas sobre los asuntos de su competencia o los que le sean delegados por el Ministro.
- Designar, promover y remover por delegación del Ministro, al personal del área del sector salud, de conformidad con las normas establecidas para la administración de personal en el sector público.
- Apoyar y Orientar el funcionamiento de los Servicios Departamentales de Salud–SEDES
- Cumplir con la tareas que le encomiende o delegue el Ministro.

Funciones específicas

En el marco del Art. 13, Decreto Supremo N° 25055, Norma complementaria al D.S. 24855, del 22 de septiembre de 1997, las funciones específicas del Viceministro de Salud son:

- Proponer políticas y normas para el desarrollo integral de la salud.
- Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos del sector
- Proponer planes y programas específicos de salud y nutrición.
- Regular el funcionamiento de los servicios de salud en el ámbito nacional, tanto públicos como privados
- Promover, coordinar y supervisar el desarrollo de programas nacionales de epidemiología
- Promover la modernización, el mejoramiento de la gestión y la acreditación de los servicios de salud, tanto públicos como privados.
- Promover programas de educación para la salud y la participación activa de la población en actividades de salud preventiva.
- Promover el desarrollo y actualización de la legislación en materia de alimentos y nutrición.
- Apoyar y orientar el funcionamiento de los Servicios Departamentales de Salud

- Apoyar y orientar en lo técnico a los Municipios en el desarrollo de la infraestructura de salud
- Registrar la importación de equipos médicos especializados e informar a la población sobre su funcionamiento

Atribuciones:

En el marco del D.S. N° 24855 “Reglamento a la Ley del Poder Ejecutivo”, Art. 6, Párrafo I las atribuciones del Viceministro de Salud son:

- Elaborar informes escritos sobre avance y ejecución de actividades de su área
- Apoyar la elaboración del presupuesto del Ministerio de Salud y Previsión Social en coordinación tanto las áreas bajo su dependencia y relación como con el Ministro
- Refrendar las Resoluciones Ministeriales referidas al sector salud.
- Proponer al Ministro de Salud y Previsión Social, políticas, estrategias, acciones y proyectos, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros en el área de su competencia
- Coordinar con los otros Viceministros y concertar con ellos los asuntos de interés compartido

Requisitos:

- El nombramiento es atribución específica del Señor Ministro de Salud y Deportes

Viceministerio de Promoción de la Salud y Deportes

Funciones:

- Formular y ejecutar políticas para el fomento de la actividad física y del deporte formativo, competitivo profesional, aficionado y de recreación.
- Incorporar el deporte a los programas del sistema educativo, en coordinación con el Ministerio de Educación y Culturas.
- Coordinar acciones conjuntas con los institutos de educación dependientes del Ministerio de Educación y Culturas.
- Reglamentar, supervisar y fiscalizar el funcionamiento de las unidades departamentales en el marco de la política y prioridades nacionales.
- Coordinar y apoyar el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento del deporte.

- Normar y coordinar acciones con las entidades e instituciones públicas y privadas relacionadas con el deporte.
- Formular políticas y supervisar el desarrollo de la infraestructura deportiva.
- Promover la salud física y mental de toda la población nacional, regional y comunitaria.
- Apoyar y coordinar el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento del deporte.
- Proponer y promover políticas de prevención del uso de drogas ilícitas y estupefacientes en las actividades deportivas, sean de carácter profesional o aficionado.

Viceministro de Medicina Tradicional e Interculturalidad

El Sr. Viceministro de Medicina Tradicional e Interculturalidad, es Técnico en Medicina Tradicional, habiendo cursado múltiples talleres de actualización en Medicina Tradicional, “Fitoterapia de Naturismo Científico”, “Lucha contra el cólera”, “Curso básico de Salud Reproductiva”, “Seminario Taller Madre – Niño”, “Aplicación de Medicina Tradicional en la Provisión de Tratamientos de Enfermos”.

Asimismo ha realizado múltiples disertaciones en diferentes regiones del país, dentro de los cuales podemos citar “Curso de Reactualización de Medicina Natural”, “Seminario de Medicina Tradicional”, “Módulo de Medicina Natural y Tradicional” profesor del “Instituto de Medicina Tradicional Kallawayá”, “Curso básico de Salud Reproductiva dirigido a capacitadores de SOBOMETRA”.

Se ha desempeñado como Médico Naturista en la Provincia Sud Yungas del departamento de La Paz por 15 años, asimismo en la presidencia de la Asociación Boliviana de Médicos Naturistas y Tradicionales ABOMENAT.

Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad

La Ley de Organización del Poder Ejecutivo y su Decreto Reglamentario, de febrero del 2006, han encomendado al Ministerio de Salud y Deportes, funciones específicas sobre la revalorización de la Medicina Tradicional y sobre la necesaria articulación de los diversos sistemas médicos en la Organización y el funcionamiento de los servicios públicos de salud.

Para este efecto se crea el Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad, en fecha 8 de Marzo 2006 con el decreto Supremo N° 28 631, para desarrollar políticas, planes y proyectos de Interculturalidad en salud y la revalorización de la Medicina Tradicional.

Misión:

El Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad, es la instancia gubernamental responsable de promover, proteger, velar por la preservación y fortalecimiento de las medicinas tradicionales, de acuerdo al conocimiento y sabiduría de las culturas originarias, transversalizar la temática de la interculturalidad en salud en el diseño e implementación de políticas públicas sectoriales del nivel central y en el nivel descentralizado, formular políticas de modo que se articulen con el sistema público de salud, en un modelo de gestión y atención con un enfoque intercultural en salud.

Visión:

El Ministerio de Salud y Deportes, a través del Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad, respetuoso de las culturas y de su concepto salud/enfermedad, promueve el acceso al sistema de salud, a los Pueblos Indígenas, Originarios, Campesinos y Afrobolivianos, con un enfoque intercultural de salud y se constituye en espacio de organización y movilización sociocomunitaria del Vivir Bien, logra impulsar, articular y facilitar el desarrollo integral en salud con identidad en una política de interculturalidad con equidad.

Objetivo general:

- Facilitar el acceso a los programas y proyectos de salud a los Pueblos Indígenas, Originarios, Campesinos y Afrobolivianos, a una atención de salud equitativa a través de una red de establecimientos básicos de salud con adecuación y enfoque intercultural, dentro del derecho fundamental a una vida digna.

Objetivos específicos:

- Lograr el reconocimiento de las prácticas de la medicina tradicional en los diferentes servicios de salud.
- Implementar una red de información y educación, para lograr un buen conocimiento del concepto de Interculturalidad en salud.
- Fortalecer a la medicina tradicional mediante la investigación sobre los factores que intervienen en el tratamiento de las enfermedades desde la perspectiva de los pueblos del área rural.
- Proteger el conocimiento de la medicina tradicional a través de la legislación de la propiedad intelectual.
- Implementar proyectos en investigación sobre la farmacopea de la medicina tradicional.
- Revalorizar los saberes y conocimientos de la medicina tradicional mediante la implementación de un programa académico que sea reconocido por el sistema Universitario nacional.

- Implementar un modelo de atención de salud intercultural que complemente la medicina occidental con la medicina tradicional, promoviendo una efectiva interculturalidad en el proceso de salud/enfermedad, donde se enfatice el enfoque socio/cultural, que permita una contribución pública de la medicina tradicional y herbolaria a la población.

El Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad, recientemente constituido, se encuentra en una etapa de establecimiento y está desarrollando una serie de actividades tendientes a difundir el Plan Estratégico de Medicina Tradicional e Interculturalidad, mediante reuniones, talleres y seminarios, con la Cooperación Internacional, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones de los Pueblos Indígenas, Originarios, Campesinos y Afrobolivianos, para lograr identificar y compatibilizar líneas de acción basadas en las experiencias nacionales e internacionales para establecer las bases políticas, conceptuales y metodológicas del modelo de atención con Interculturalidad, respetando los conocimientos y saberes de la medicina tradicional.

Las estrategias a desarrollar serán la implementación del Seguro Único de Salud, la Promoción, Prevención y la Desnutrición “Cero”, de los niños de 0 a 5 años hasta el 2010, con la implementación de la Interculturalidad en salud con la participación de la medicina tradicional, haciendo énfasis en el uso de los productos naturales, tradicionales para la nutrición, la elaboración de medicamentos en base a las plantas y la farmacopea conocida y utilizada por la medicina tradicional.

En otras de las estrategias, el Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad, tiene la tarea de diseñar un modelo de atención integral de promoción familiar comunitaria e intercultural, respetando los usos y costumbres de los pueblos indígenas y originarios, principalmente su cultura y concepto de salud/enfermedad, familia y comunidad.

Igualmente el Viceministerio de Medicina Tradicional e Interculturalidad, tiene la misión de velar por la preservación y fortalecimiento de la medicina tradicional basadas en la utilización de recursos naturales, de acuerdo al conocimiento y sabiduría de las culturas originarias, de modo que trabajen en forma articulada con el sistema público de salud en un modelo de gestión y atención con enfoque intercultural.

Funciones:

- Diseñar la política de promoción de la medicina tradicional y su articulación con la medicina académica o universitaria, en el marco de la interculturalidad y adecuación étnico – cultural de los servicios de salud.
- Diseñar un modelo de atención integral de promoción y fomento de la salud familiar y comunitaria, respetando la interculturalidad en las comunidades, pueblos, suyus, marcas, ayllus, tentas, capitanías y otras territorialidades y formas de gestión política en el país.

- Incorporar prácticas de medicina tradicional en el sistema nacional de salud e implementar un sistema de registro y codificación de terapéutica tradicional y alternativa, e incorporarla a la farmacopea nacional de medicamentos.
- Acreditar los recursos humanos que llevan adelante la práctica de la medicina tradicional y establecer protocolos de normas y procedimientos de la asistencia sanitaria tradicional y alternativa.
- Fomentar la investigación en medicina tradicional e interculturalidad en los servicios de salud, y articular las redes de servicios y redes sociales con la práctica de la medicina tradicional.

BRAZIL

ESTRUCTURA REGIMENTAL DEL MINISTERIO DA SAÚDE

CAPÍTULO I

DA NATUREZA E COMPETENCIA

Art. 1.o El Ministerio de Salud, órgano de administración directa, tiene como área de competencia los siguientes asuntos:

I - Política nacional de salud;

II – Coordinación y fiscalización del Sistema Único de Salud – SUS;

III - Salude ambiental y acciones de promoción, protección y recuperación de la salud individual y colectiva, inclusive la de los trabajadores e indios;

IV – Informaciones de salud;

V - Insumos críticos para la salud;

VI - Acción preventiva en general, vigilancia y control sanitario de fronteras y de puertos marítimos, fluviales y aéreos;

VII - Vigilancia de salud, especialmente en cuanto a drogas, medicamentos y alimentos; y

VIII – Investigación científica y tecnológica en el área de Salud.

CAPÍTULO II

DA ESTRUTURA ORGANIZACIONAL

Art. 2.o O Ministério da Saúde tem a seguinte estrutura organizacional:

I - órgãos de assistência direta e imediata ao Ministro de Estado:

a) Gabinete;

b) Secretaria-Executiva:

1. Subsecretaria de Assuntos Administrativos;
2. Subsecretaria de Planejamento e Orçamento;
3. Departamento de Informática do SUS – DATASUS;
4. Diretoria-Executiva do Fundo Nacional de Saúde;
5. Departamento de Apoio à Descentralização; e
6. Unidades Descentralizadas: Núcleos Estaduais;

c) Consultoria Jurídica;

II - órgãos específicos singulares:

a) Secretaria de Atenção à Saúde:

1. Departamento de Atenção Básica;
2. Departamento de Atenção Especializada;
3. Departamento de Ações Programáticas Estratégicas;
4. Departamento de Regulação, Avaliação e Controle de Sistemas;
5. Departamento de Gestão Hospitalar no Estado do Rio de Janeiro; e
6. Instituto Nacional de Câncer;

b) Secretaria de Gestão do Trabalho e da Educação na Saúde:

1. Departamento de Gestão da Educação na Saúde; e
2. Departamento de Gestão e da Regulação do Trabalho em Saúde;

- c) Secretaria de Ciência, Tecnologia e Insumos Estratégicos:
 - 1. Departamento de Assistência Farmacêutica e Insumos Estratégicos;
 - 2. Departamento de Ciência e Tecnologia; e
 - 3. Departamento de Economia da Saúde;
- d) Secretaria de Gestão Estratégica e Participativa:
 - 1. Departamento de Apoio à Gestão Participativa;
 - 2. Departamento de Monitoramento e Avaliação da Gestão do SUS;
 - 3. Departamento de Ouvidoria-Geral do SUS; e
 - 4. Departamento Nacional de Auditoria do SUS;
- e) Secretaria de Vigilância em Saúde:
 - 1. Departamento de Vigilância Epidemiológica; e
 - 2. Departamento de Análise de Situação de Saúde;

III - órgãos colegiados:

- a) Conselho Nacional de Saúde; e
- b) Conselho de Saúde Suplementar;

IV - entidades vinculadas:

- a) autarquias:
 - 1. Agência Nacional de Vigilância Sanitária; e
 - 2. Agência Nacional de Saúde Suplementar;
- b) fundações públicas:
 - 1. Fundação Nacional de Saúde; e
 - 2. Fundação Oswaldo Cruz;
- c) sociedades de economia mista:
 - 1. Hospital Nossa Senhora da Conceição S. A.;
 - 2. Hospital Fêmina S. A.; e
 - 3. Hospital Cristo Redentor S. A.; e
- d) empresa pública: Empresa Brasileira de Hemoderivados e Biotecnologia.

Parágrafo único. O Instituto Nacional de Câncer, unidade integrante da Secretaria de Atenção à Saúde, vinculase, técnica e administrativamente, ao Ministro de Estado da Saúde

CHILE¹⁰

El Ministerio de Salud fue creado en virtud del Decreto con Fuerza de Ley N°25 de 1959, con la responsabilidad de realizar actividades de programación, control y coordinación en materia de salubridad pública. Sin embargo, desde mucho tiempo atrás una serie de instituciones tuvieron entre sus tareas el de velar por la salud de los chilenos.

MISIÓN MINISTERIO DE SALUD

La misión institucional que el Ministerio de Salud se ha dado para este período, busca contribuir a elevar el nivel de salud de la población; desarrollar armónicamente los sistemas de salud, centrados en las personas; fortalecer el control de los factores que puedan afectar la salud y reforzar la gestión de la red nacional de atención. Todo ello para acoger oportunamente las necesidades de las personas, familias y comunidades, con la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía y promover la participación de las mismas en el ejercicio de sus derechos y sus deberes.

VISIÓN MINISTERIO DE SALUD

La visión del ministerio de Salud es la de que las personas, familias y comunidades tendrán una vida más saludable, participarán activamente en la construcción de estilos de vida que favorezcan su desarrollo individual y colectivo. Vivirán en ambientes sanitariamente protegidos. Tendrán acceso a una atención en salud oportuna, acogedora, equitativa, integral y de calidad, con lo cual se sentirán más seguras y protegidas.

FUNCIONES Y OBJETIVOS MINISTERIO DE SALUD

Al Ministerio de Salud le corresponde formular, fijar y formular las políticas de salud. En consecuencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones y objetivos:

1. Ejercer la rectoría del sector salud, la cual comprende, entre otras materias:
 - a) La formulación, control y evaluación de planes y programas generales en materia de salud.
 - b) La definición de objetivos sanitarios nacionales.
 - c) La coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.
 - d) La coordinación y cooperación internacional en salud.
 - e) La dirección y orientación de todas las actividades del Estado relacionadas a la provisión de acciones de salud, de acuerdo con las políticas fijadas.

2. Dictar normas generales sobre materias técnicas, administrativas y financieras a las que deberán ceñirse los organismos y entidades del Sistema, para ejecutar actividades de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas.

¹⁰ Extracto del Manual de Inducción de la SEREMI del BIO-BIO

3. Velar por el debido cumplimiento de las normas en materia de salud, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, sin perjuicio de la competencia que la ley asigne a otros organismos.
4. Efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población.
5. Tratar datos con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos.
6. Formular el presupuesto sectorial.
7. Formular, evaluar y actualizar el Sistema de Acceso Universal con Garantías Explícitas.
8. Formular, evaluar y actualizar los lineamientos estratégicos del sector salud o Plan Nacional de Salud, conformado por los objetivos sanitarios, prioridades nacionales y necesidades de las personas.
9. Fijar las políticas y normas de inversión en infraestructura y equipamiento de los establecimientos públicos que integran las redes asistenciales.
10. Velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
11. Establecer los estándares mínimos que deberán cumplir los prestadores institucionales de salud, tales como hospitales, clínicas, consultorios y centros médicos, con el objetivo de garantizar que las prestaciones alcancen la calidad requerida para la seguridad de los usuarios.
12. Establecer un sistema de acreditación para los prestadores institucionales autorizados para funcionar.
13. Establecer un sistema de certificación de especialidades y sub especialidades de los prestadores individuales de salud legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones, esto es, de las personas naturales que otorgan prestaciones de salud.
14. Establecer, mediante resolución, protocolos de atención en salud. Para estos efectos, se entiende por protocolos de atención en salud las instrucciones sobre manejo operativo de problemas de salud determinados. Estos serán de carácter referencial y sólo serán obligatorios, para el sector público y privado, en caso de que exista una causa sanitaria que lo amerite, lo que deberá constar en una resolución del Ministerio de Salud.
15. Implementar, conforme a la ley, sistemas alternativos de solución de controversias sobre responsabilidad civil de prestadores individuales e institucionales, públicos o privados, originada en el otorgamiento de acciones de salud, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales orrespondientes.
16. Formular políticas que permitan incorporar un enfoque de salud intercultural en los programas de salud en aquellas comunas con alta concentración indígena.

MISIÓN SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Asegurar a todas las personas el derecho a la protección en salud ejerciendo las funciones reguladoras, normativas y fiscalizadoras que al Estado de Chile le competen, para contribuir a la calidad de los bienes públicos y acceso a políticas sanitario-ambientales de manera participativa, que permitan el mejoramiento sostenido de la salud de la población, especialmente de los sectores más vulnerables, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

- 1.-Abordar los nuevos desafíos de calidad de la salud de la población y acceso oportuno a las prestaciones e intervenciones de Salud Pública, a través del fortalecimiento de las Autoridades Sanitarias Regionales, velando por ambientes saludables y mejorando la calidad de vida de la población.
- 2.-Ejecución, monitoreo y evaluación de los Planes Regionales de Salud, incorporando el enfoque de los determinantes sociales, de equidad para la población y el seguimiento de los objetivos sanitarios de la década, aumentando las intervenciones en los ámbitos de Fiscalización, Vigilancia, Regulación, Promoción y focalización en población vulnerable (niños, niñas y adultos mayores), incentivando la participación ciudadana.
- 3.-Contribuir al proceso de diseño e implementación del Régimen de Garantías de Salud (**GES**) y al proceso de mejoramiento de la calidad de los servicios públicos de atención de salud, a través de la definición de garantías, elaboración técnica de guías clínicas, protocolos y canastas de prestaciones asociadas al GES.
- 4.-Proveer en calidad y cobertura los bienes de salud pública esenciales a la población, garantizando entre ellos vacunas, alimentación y vigilancia epidemiológica sanitaria - ambiental con el fin de mantener y mejorar la salud de las personas.
- 5.-Coordinar con otros servicios públicos el enfrentamiento adecuado de las emergencias sanitario ambientales y las materias y acciones que generan impacto sobre la población.
- 6.-Le corresponde proponer al Ministro políticas, normas, planes y programas; velar por su cumplimiento, coordinar las acciones del Fondo Nacional de Salud y el Instituto de Salud Pública, e impartirles instrucciones.
- 7.-El Subsecretario de Salud Pública será el superior jerárquico de las secretarías regionales ministeriales, en las materias de su competencia, y de las divisiones, departamentos, secciones, oficinas, unidades y personal que corresponda. Además, como colaborador del Ministro, coordinará las mencionadas secretarías regionales.

SEREMIS DE SALUD

Es la autoridad sanitaria regional y representa al Ministro de Salud en la Región. Colabora directamente con el Intendente en temas relacionados con salud. Se trata de un profesional universitario con competencia, experiencia, conocimiento y habilidades certificadas, en el ámbito de la salud pública.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA SEREMI DE SALUD

A partir del 1 de enero de 2005 asumió todas las materias que estaban a cargo de los Directores de Servicios de Salud. La autoridad regional debe fiscalizar y sancionar disposiciones del Código Sanitario y otras normativas. Asimismo, la Seremi de Salud fiscaliza materias como higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo; alimentos; laboratorios; farmacias; inhumaciones; exhumaciones y traslado de cadáveres.

DEPARTAMENTOS BASE DE LAS SEREMIS DE SALUD ACCIÓN SANITARIA

Colaborar en el ejercicio de todas las funciones de ejecución, control, supervisión y fiscalización de las disposiciones sanitarias, sanitario-ambientales y laborales que el Código Sanitario y las demás leyes, reglamentos, resoluciones e instrucciones asignadas

al Seremi de Salud. La autoridad sanitaria regional se preocupa de que todas las funciones cumplidas por el antiguo Sesma se desarrollen normalmente, es decir la prevención, fiscalización, atención de denuncias y evaluación sanitaria ambiental de actividades productivas.

PRINCIPALES FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

- a) Ejercer la función de planificación, coordinación y control de la fiscalización sanitaria que la ley y, en especial el “**Código Sanitario**” y sus leyes y reglamentos complementarios, le encomienda a la Autoridad Sanitaria Regional, en lo relacionado con disposiciones sanitarias, sanitario ambientales, salud laboral; dentro del territorio de competencia regional.
- b) Ejercer la fiscalización y control sanitario de todas aquellas materias relacionadas con farmacias y profesiones médicas y paramédicas.
- c) Colaborar en la formulación del **Plan de Salud Pública** en la región, su seguimiento y evaluación.
- d) Participar en el proceso del **Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental** y emitir los informes que se requieren, cuando la ley así lo determine.
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas relacionadas con la **Ley del Tabaco** y denunciar ante los tribunales de justicia a los infractores de ella.
- f) Construir y proponer **indicadores sanitarios** necesarios para la evaluación de impacto de las políticas e intervenciones y para el mejoramiento de la gestión sanitaria.
- g) Integrar él o los Comités de Trabajo que se asignen y participar del Consejo Técnico Administrativo.

PLANIFICACIÓN Y SALUD PÚBLICA

Colaborar en el ejercicio de las funciones relativas al manejo de antecedentes técnicos, análisis y estudio de la situación de salud de la Región, velando por el cumplimiento de las metas y los resultados establecidos por el Nivel Central.

PRINCIPALES FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

- a) Mantener actualizada la información sobre la situación epidemiológica de la región, para lo cual podrá requerir del Servicio de Salud y de los demás organismos de la región, la información y antecedentes necesarios para el cumplimiento de su función. Velar por la debida ejecución en la región de las acciones de Salud Pública, incluidas en los planes y programas impartidos a través de la Subsecretaría de Salud Pública y que se lleven a cabo en los establecimientos que integran las redes asistenciales de los Servicios de Salud o, en su caso; ejecutarlas directamente o mediante los convenios que pueda celebrar con terceros para este efecto.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas de carácter nacional que se impartan por el Ministerio de Salud, adecuando los planes y programas nacionales; cuando corresponda a la realidad regional.
- c) Colaborar en la formulación del Plan de Salud Pública en la región, su seguimiento y evaluación.
- d) Proporcionar y mantener los Sistemas de Información Estadística Regional para control y evaluación de los programas de salud y de los impactos directos sobre el estado de salud de la población y la calidad de atención establecidos por el MINSAL.

- e) Construir y proponer indicadores sanitarios necesarios para la evaluación de impacto de las políticas e intervenciones y para el mejoramiento de la gestión sanitaria.
- f) Integrar él o los Comités de Trabajo que se asignen y participar del Consejo Técnico Administrativo.

**COMISIÓN DE MEDICINA
PREVENTIVA REGIONAL (COMPIN)**

Desarrollar prestaciones médico-administrativas para constatar, evaluar, declarar o certificar el estado de salud, la capacidad de trabajo o recuperabilidad de los estados patológicos permanentes o transitorios de los trabajadores, con el propósito de permitir la obtención de beneficios estatutarios, laborales, asistenciales y/o previsionales.

PRINCIPALES FUNCIONES DE LA COMPIN

- a) Todas aquellas que se señalan en el D.S. de Salud N° 3/84, Ley 19.936 y demás legislación pertinente.
- b) Integrar él o los Comités de Trabajo que se asignen y participar del Consejo Técnico Administrativo.



CIRCULAR N° **03**

Santiago, **31 ENE. 2005**

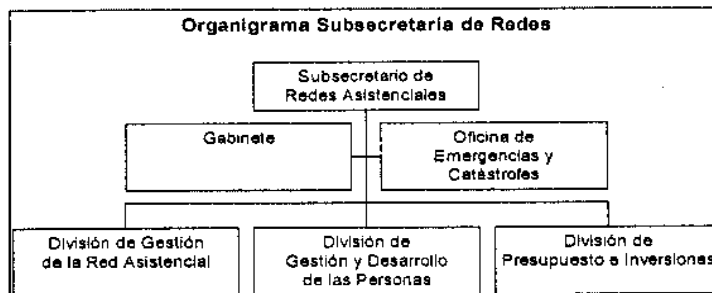
INFORMA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

Mediante el presente, tengo el agrado de informar a la comunidad ministerial que, a contar del 1° de Enero se encuentra vigente la estructura de la nueva Subsecretaría de Redes Asistenciales, según se indica:

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES

Misión

Coordinar y controlar la ejecución de las políticas gubernamentales en el Sector Salud, en particular aquellas que buscan ampliar la cobertura y la oportunidad de las prestaciones recibidas por los beneficiarios del Sistema Público, así como consolidar la gestión en red del sector en base a las necesidades expresadas en los objetivos sanitarios, avanzando en el proceso de Reforma de la Salud, descentralización administrativa y de Modernización del Estado



SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

" Tendrá a su cargo las materias relativas a la articulación y desarrollo de la Red Asistencial del Sistema para la atención integral de las personas y la regulación de la prestación de acciones de salud, tales como las normas destinadas a definir los niveles de complejidad asistencial necesarios para distintos tipos de prestaciones y los estándares de calidad que serán exigibles".

- Velará por el cumplimiento de las políticas, planes y programas, y coordinará su ejecución por los Servicios de Salud, los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental, la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y los demás organismos que integran el Sistema.
- Subrogar al Ministro, en ausencia del Subsecretario de Salud Pública.

JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Apoya al Subsecretario en la coordinación del trabajo de la Subsecretaría, siendo el órgano de enlace en las comunicaciones y transmitiendo las instrucciones que el Subsecretario disponga para el cumplimiento de sus funciones.

Principales líneas de trabajo:

- Coordinar y controlar la ejecución de las políticas de salud del Gobierno en el marco de los programas y proyectos definidos por las Divisiones, Instituciones Dependientes y Servicios de Salud.
- Apoyar al Subsecretario en la coordinación y ejecución de la Agenda Social definida por el Gobierno para el Sector Salud en las áreas de Atención Primaria, Sistemas de Atención al Usuario, Urgencias, definiendo aspectos innovadores y líneas de acción que integren recursos humanos, calidad del servicio, transparencia y probidad, instrumentos de gestión, comunicación e institucionalidad, Modernizar la red de protección social en Salud y propender a una efectiva descentralización.
- Administrar los centros de gestión dependientes de la Subsecretaría de Red Asistencial.
- Realizar la asesoría política técnica, apoyo operativo y representación en diversas comisiones sectoriales, extra-sectoriales e internas.
- Revisión de la documentación que será suscrita por el Sr. Subsecretario, control y seguimiento de respuestas.
- Mantener actualizada la agenda de actividades del Sr. Subsecretario en coordinación con el Gabinete del Ministro y el Departamento de RR.PP., dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública.

OFICINA DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES

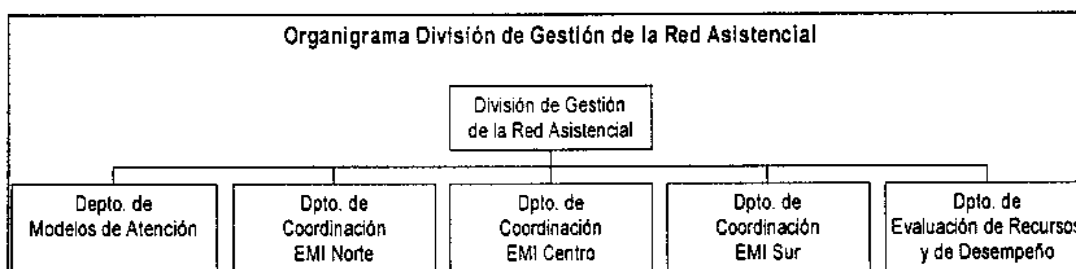
Su misión consiste en proponer todas las acciones tendientes a lograr una óptima preparación y ejecución de las acciones del Sector Salud, tanto en la prevención como en el manejo de accidentes masivos y/o catástrofes. Asimismo, sobre los efectos que éstos pueden causar sobre las personas y bienes de los organismos e instituciones del Sector.

Principales líneas de trabajo:

- Planificación y organización de un sistema que dé respuesta a las tareas que el Plan Nacional de Emergencia le asigna al Ministerio de Salud.
- Coordinación con Secretarías de Estado, Instituciones, Agencias Internacionales y Organismos del Sector Salud, en lo que se relaciona con la preparación y ejecución de las medidas más aconsejables frente a emergencias y/o desastres.
- Mantener actualizado registro de las emergencias producidas a nivel nacional e internacional, junto con proponer las medidas tendientes a apoyar la resolución de lo acaecido.
- Promoción de acciones tendientes a mejorar mediante la capacitación, la preparación del personal de salud en lo que tiene relación con Seguridad Hospitalaria y Manejo de Situaciones ante un Desastre y/o catástrofe.
- Dirección de la Red de Telecomunicaciones, supervisando el cumplimiento de las políticas y normas dictadas por la autoridad central.
- Desarrollo de un Banco de Datos con la situación, capacidades y deficiencias del Sector Salud para actuar ante emergencias graves.

DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL

Misión
Asegurar un funcionamiento integral, eficaz y eficiente de las redes de salud, mediante la definición, supervisión y evaluación de políticas, normas y estrategias de modelo de atención y gestión en red, con el fin de satisfacer las necesidades de salud de la población, de acuerdo a los recursos disponibles, en el marco de la Reforma.



1.- Departamento De Modelos De Atención

La misión de este departamento es instalar el modelo de atención y gestión en red, mediante la definición de políticas y la elaboración de estrategias y orientaciones operativas destinadas a lograr el pleno desarrollo de las redes y macrorredes.

Este departamento está formado por 5 Unidades:

1. Unidad de Atención Primaria
2. Unidad de Hospitales
3. Unidad de macrorredes
4. Unidad de Calidad en la Red
5. Unidad de Participación

Las dos primeras unidades se preocupan directamente de las instituciones prestadoras desde la perspectiva de su rol en el modelo de atención y gestión en red.

La unidad de Macrorredes propone la resolución a nivel regional y nacional de problemas de salud que exceden la capacidad resolutoria de las redes locales de salud.

Las dos últimas unidades abordan áreas sensibles para la instalación del modelo como son la calidad de la atención y la participación de la comunidad.

Principales líneas de trabajo

- Modelo de atención y gestión en red consensuado, difundido y operativizado:
 - Identificar los lineamientos centrales para una política de atención y gestión en red.
 - Desarrollar y consensuar estrategias para hacer operativo el modelo de atención y gestión en red
 - Elaborar y validar orientaciones metodológicas, técnicas y administrativas para la implementación y Evaluación del modelo
 - Elaborar y coordinar un programa de difusión del modelo
 - Apoyar la implementación de la reforma de salud, en aquellas competencias vinculadas a modelo y gestión de red.
 - Realizar los ajustes y evaluaciones periódicas de orientaciones que se requieran
- Programas de orientación a gestión de calidad – excelencia en establecimientos y redes:
 - Estándares de calidad sobre la gestión de los establecimientos de las redes para evaluar el funcionamiento del modelo.
 - Generar espacios de reflexión y compartir experiencias, entre diversos actores de las redes
- Fortalecimiento de la ambulatorización:
 - Plan de reforzamiento y aumento de capacidad resolutoria de la APS.
 - Fortalecimiento del nivel secundario.
 - Diseño y revisión permanente de las Macrorredes:
 - Elaborar modelo de funcionamiento de macrorredes a nivel regional y nacional.
 - Evaluar periódicamente las estrategias y orientaciones para realizar los ajustes y actualizaciones que se requieran
 - Diseño metodológico del plan de difusión de macrorredes.
 - Innovaciones y expansión del modelo de atención y gestión en red (innovación y desarrollo):
 - Diseño y negociación de proyectos de expansión e innovación.
 - Identificación y Validación de experiencias innovadoras de modelo o gestión de red.
 - Responsable de instalar el modelo de atención y gestión de las redes de salud, mediante la definición de políticas y la elaboración de estrategias y orientaciones operativas destinadas a lograr el pleno desarrollo de las redes.

2.- Departamento De Coordinación EMI Norte

La misión del Departamento de Coordinación EMI Norte es instalar el modelo de atención y gestión en red, mediante acciones intencionadas de asesoría, evaluación y gestión, destinadas a lograr el pleno desarrollo de las redes y macrorredes de salud.

Se entiende por pleno desarrollo de las redes y macrorredes, el que estas sean eficientes, efectivas y eficaces en la resolución de los problemas de salud de la población a su cargo, cuenten con un régimen de garantías operando,

obtengan buenos resultados, en calidad y cantidad, en la producción de servicios de salud a las personas y que hayan incorporado a la comunidad organizada en su gestión.

Su ámbito de trabajo territorial son los Servicios de Salud de Arica, Iquique, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso-San Antonio, Viña del Mar-Quillota y Aconcagua.

Principales líneas de trabajo

- Redes integradas y resolutivas y con régimen de garantías instalado exitosamente:
 - Asesorar técnicamente a las redes y macroredes.
 - Monitorear procesos y productos en temas prioritarios:
 - Compromisos de gestión
 - Consejo Integrador de la Red Asistencial
 - Programación en Red
 - Red electiva
 - Modelo de atención APS
 - Gestión clínica hospitalaria
 - Hospitales autogestionados en red
 - Gestión de la demanda
 - Excelencia en red
 - Instalar capacidades de liderazgo y negociación.
 - Gestión de macro redes:
 - Generar alianzas estratégicas con las redes y entre ellas.
 - Redes y macroredes con áreas de desempeño evaluadas en los ámbitos de: uso racional y eficiente de los recursos, elementos de calidad y participación, eficacia, eficiencia y productividad de las redes:
 - Analizar y preparar información para la toma de decisiones.
 - Evaluar la gestión de redes en las tres dimensiones definidas.
 - Retroalimentar a los tomadores de decisión.

3.- Departamento De Coordinación EMI Centro

La misión del Departamento de Coordinación EMI Centro es instalar el modelo de atención y gestión en red, mediante acciones intencionadas de asesoría, evaluación y gestión, destinadas a lograr el pleno desarrollo de las redes y macroredes de salud.

Se entiende por pleno desarrollo de las redes y macroredes, el que estas sean eficientes, efectivas y eficaces en la resolución de los problemas de salud de la población a su cargo, cuenten con un régimen de garantías operando, obtengan buenos resultados, en calidad y cantidad, en la producción de servicios de salud a las personas y que hayan incorporado a la comunidad organizada en su gestión.

Su ámbito de trabajo territorial son los Servicios de Salud Metropolitanos Norte, Sur, Sur Oriente, Oriente, Occidente y Central y Libertador Bernardo O'Higgins.

Principales líneas de trabajo

- Redes integradas y resolutivas y con régimen de garantías instalado exitosamente.
- Asesorar técnicamente a las redes y macroredes.
- Monitorear procesos y productos en temas prioritarios:
 - Compromisos de gestión
 - Consejo Integrador de la Red Asistencial
 - Programación en Red
 - Red electiva
 - Modelo de atención APS
 - Gestión clínica hospitalaria
 - Hospitales autogestionados en red
 - Gestión de la demanda
 - Excelencia en red

- Instalar capacidades de liderazgo y negociación.
 - Gestión de macro redes, generando alianzas estratégicas con las redes y entre ellas.
 - Redes y macroredes con áreas de desempeño evaluadas en los ámbitos de: uso racional y eficiente de los recursos, elementos de calidad y participación, eficacia, eficiencia y productividad de las redes:
- Analizar y preparar información para la toma de decisiones.
- Evaluar la gestión de redes en las tres dimensiones definidas .

4.- Departamento De Coordinación EMI Sur

La misión del Departamento de Coordinación EMI Sur es instalar el modelo de atención y gestión en red, mediante acciones intencionadas de asesoría, evaluación y gestión, destinadas a lograr el pleno desarrollo de las redes y macroredes de salud.

Se entiende por pleno desarrollo de las redes y macroredes, el que estas sean eficientes, efectivas y eficaces en la resolución de los problemas de salud de la población a su cargo, cuenten con un régimen de garantías operando, obtengan buenos resultados, en calidad y cantidad, en la producción de servicios de salud a las personas y que hayan incorporado a la comunidad organizada en su gestión.

Su ámbito de trabajo territorial son los Servicios de Salud de Maule, Ñuble, Concepción, Talcahuano, Arauco, Bio Bio, Araucanía Norte, Araucanía Sur, Valdivia, Osorno, Llanchipal, Aysén y Magallanes

Principales líneas de trabajo:

- Redes integradas y resolutivas y con régimen de garantías instalado exitosamente
 - Asesorar técnicamente a las redes y macroredes.
 - Monitorear procesos y productos en temas prioritarios:
 - Compromisos de gestión
 - Consejo Integrador de la Red Asistencial
 - Programación en Red
 - Red electiva
 - Modelo de atención APS
 - Gestión clínica hospitalaria
 - Hospitales autogestionados en red
 - Gestión de la demanda
 - Excelencia en red
 - Instalar capacidades de liderazgo y negociación.
- Gestión de macro redes:
 - Generar alianzas estratégicas con las redes y entre ellas
 - Redes y macroredes con áreas de desempeño evaluadas en los ámbitos de: uso racional y eficiente de los recursos, elementos de calidad y participación, eficacia, eficiencia y productividad de las redes:
 - Analizar y preparar información para la toma de decisiones
 - Evaluar la gestión de redes en las tres dimensiones definidas
 - Retroalimentar a los tomadores de decisión.

5.- Departamento De Evaluación De Recursos Y De Desempeño

La misión de este departamento es instalar el modelo de atención y gestión en red, mediante la generación de información relevante para la evaluación del desempeño sanitario y financiero de las redes y macroredes y mediante la intermediación con las entidades financieras, con el fin de lograr el pleno desarrollo de las redes.

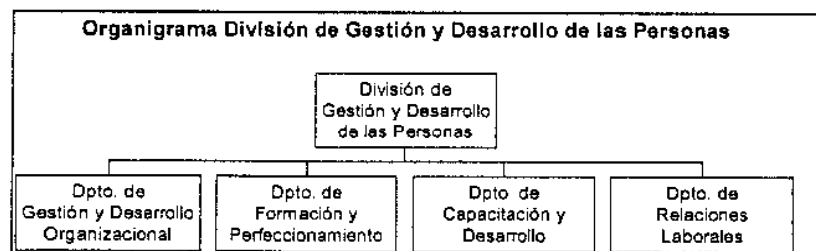
Principales líneas de trabajo

- Generar información sistematizada y analizada sobre el desempeño sanitario y financiero de la red:
- Sistematizar y analizar información sobre Ley 19.813; ley 19.378, Glosa 04, Balance de Gestión Integral, metas SEGPRES, Compromisos de gestión y análisis de información sanitaria.
- Elaborar informes de evaluación del desempeño sanitario, presupuestario y de gestión:

- Evaluación del desempeño presupuestario y de gestión de programas relevantes en la red.
- Balance de desempeño y gestión presupuestaria Servicios de Salud y proyectos relevantes de la red.
- Informe de evaluación Glosa 04
- Informes de ejecución del gasto en programas relevantes de la red
- Compromisos de Gestión
- Informe Balance Gestión Integral
- Intermediar con las entidades que financian los programas de la red:
- Análisis del comportamiento del gasto real en programas relevantes de la red.
- Participar en la formulación y preparación de presupuestos innovaciones y expansión del modelo de atención y gestión en red:
- Elaborar modelos de simulación econométricos.

DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Misión
Proponer la formulación de políticas, normas, planes y programas en el ámbito de Recursos Humanos del Sector Salud, orientados al mejoramiento de la calidad de la atención, a facilitar la implementación del Régimen de garantías en los Servicios de Salud y a lograr la consolidación de la Autoridad Sanitaria, con énfasis en las áreas de gestión y desarrollo organizacional, formación y capacitación, desarrollo de las relaciones laborales y calidad de vida laboral.



Principales funciones

- Impulsar la formación y capacitación de los Recursos Humanos necesarios para el Sector Salud, con el objeto de adecuar la calidad y la cantidad de los recursos humanos al modelo de atención.
- Promover un modelo de gestión descentralizado de los Recursos Humanos en los Servicios de Salud del país y el desarrollo y transferencia de enfoques y herramientas de gestión moderna de recursos humanos a los Directivos de los Servicios y establecimientos de salud.
- Promover las condiciones organizativas que den viabilidad a la entrega de servicios de calidad creciente al usuario, a través del desarrollo de las condiciones laborales y humanas del usuario interno.
- Promover la adecuación y la reforma al marco jurídico y reglamentario que regula la situación contractual del personal de salud, con el objeto de descentralizar, flexibilizar y mejorar la calidad de la gestión.
- Coordinar a nivel nacional, a solicitud de los Servicios de Salud, los procesos de Selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos

1.- Departamento De Gestión Y Desarrollo Organizacional

Promover una política de fortalecimiento de la gestión descentralizada de Recursos Humanos en la red asistencial pública; participar en la negociación de nuevos recursos e implementar programas de expansión y distribución de ellos, desarrollar auditoría de procesos y control de la gestión de dichos recursos, manteniendo un sistema de información de ellos en la Red Asistencial Pública.

Principales áreas de trabajo

- Aspectos Legales y Reglamentarias: Apoyo y contraparte técnica en el desarrollo de nuevas Leyes y Reglamentos, requeridos para implementar la Reforma de Salud.
 - Participar en la elaboración de los reglamentos, en los aspectos referidos a Carrera Funcionaria.
 - Difusión, capacitación y apoyo técnico y logístico a los Servicios de Salud, para la implementación de las nuevas normas legales.
 - Apoyo técnico a las unidades del Ministerio de Salud y de los Servicios de Salud sobre materias normativas y operativas de Recursos Humanos.
 - Coordinación con Organismos externos relacionados con Recursos Humanos (Contraloría, DIPRES y otras)
 - Aspectos Remuneracionales: controlar la correcta aplicación de las normas de remuneraciones y coordinar las instrucciones referidas a las bases de cálculo que requieren los procesos de pago.
 - Mantener vigilancia permanente sobre la aplicación de las normas jurídicas que afectan las remuneraciones del personal y la aplicación de los dictámenes de la Contraloría General de la República para el sector público y en especial para el sector salud.
 - Revisión selectiva del proceso de pago de las remuneraciones.
 - Apoyo técnico a las oficinas de sueldos de los Servicios de Salud sobre procedimiento, cálculo y aplicación de normas y regulaciones del pago de beneficios.
 - Administración del contrato del sistema centralizado del proceso de remuneraciones.
 - Coordinar la gestión del soporte técnico –computacional entre los Servicios de Salud y la empresa proveedora.
- Aspectos Financieros: Evaluar el comportamiento del gasto del subtítulo 21: "Gasto en Personal".
 - Elaboración de informes financieros acerca de la ejecución presupuestaria en relación a lo autorizado por la Ley de Presupuesto.
 - Control y monitoreo del gasto por contrato de honorarios a suma alzada.
 - Estudio de la evolución y comportamiento del gasto en personal, desagregado por cuentas.
- Dotaciones: Determinar las necesidades de personal que requiere el sector para el cumplimiento de planes y programas sanitarios.
 - Desarrollar Sistemas de Información de Recursos Humanos para el control de la gestión.
 - Coordinar los estudios de cargas de trabajo de los Servicios de Salud.
 - Evaluación del Desempeño Colectivo Institucional de la Ley Médica.
 - Preparar los informes que permitan negociar con el Ejecutivo la expansión de personal.
 - Mantener registros actualizados de nómina de los funcionarios que se acogen al artículo 11 transitorio, Ley N° 19.664 (Incentivo al Retiro), nómina de los funcionarios que cumplen con las condiciones para percibir la "Indemnización para Jubilación" (Ley de Autoridad Sanitaria) y cargos de profesionales liberados de guardia (Artículo 44, Ley N° 15.076).
 - Preparación de documentación sobre recursos humanos del Sistema para la Ley de Presupuesto.
- Ámbito del Desarrollo Organizacional: Promover un modelo de gestión descentralizado de los recursos humanos en los Servicios de Salud, y el desarrollo y transferencia de enfoques y herramientas de gestión moderna a los Servicios y establecimientos.
 - Promover e impulsar el fortalecimiento de la organización de los Departamentos de Recursos Humanos de los hospitales de mayor complejidad.
 - Entregar apoyo técnico directo a los nuevos departamentos de recursos humanos de los establecimientos en materias de: Normas de personal y remuneraciones, Nuevos modelos organizacionales y Nuevos diseños funcionales.
 - Impulsar la aplicación del "Modelo de Gerencia de Recursos Humanos" elaborado por nuestro departamento, en el marco de la Ley N° 19.882 "Del Nuevo Trato Laboral y Alta Gerencia Pública" y la "Ley de Autoridad Sanitaria".
 - Realizar reuniones nacionales y locales, destinadas a la entrega de información, intercambio de experiencias y conocimientos y a la promoción de la integración de los equipos que forman los Departamentos de Recursos Humanos, de Capacitación, de Remuneraciones y de Personal.

2.- Departamento de Formación y Perfeccionamiento

Su misión es diseñar políticas, estrategias y programas de formación, perfeccionamiento y desarrollo de Recursos Humanos, en cantidad y calidad suficientes para el funcionamiento del Sistema Sanitario, acordes a los patrones epidemiológicos del país, y diseñar y proponer normas para la regulación del ejercicio de las profesiones de la salud, para garantizar servicios de salud de calidad a la población.

3.- Departamento de Capacitación y Desarrollo

Desarrollar una política de capacitación y desarrollo continuo del personal de la Red Asistencial Pública, vinculada a los requerimientos de desempeño y de la carrera funcionaria. Fortalecer dicha carrera promoviendo la incorporación de mecanismos técnicos para el ingreso, la promoción y el egreso de los trabajadores.

Principales áreas de trabajo:

- Desarrollo Sistema Integrado de Capacitación (PMG 2003-2005), compromiso suscrito con la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda.
 - Elaboración y presentación de un Informe de Evaluación del Proceso de Formulación del SIC.
 - Elaboración de un Programa de Seguimiento a las Recomendaciones derivadas del Informe de Evaluación del Proceso de Formulación del SIC.
 - Realizar seguimiento a la implementación del SIC en los establecimientos
- Educación Permanente en Salud.
 - Implementación de los proyectos de intervención educativa con la metodología de Educación Permanente en Salud (EPS), en el 100 % de los Servicios de Salud, involucrando a lo menos el 75 % de sus Establecimientos, con el fin de contribuir a:
 - Aumento de satisfacción usuaria.
 - Mejoría de la calidad de la atención.
 - Integración de red.
 - Constitución y funcionamiento de equipos de trabajo permanente en los nodos de coordinación crítica definidos por la autoridad (por ejemplo gestión de camas; gestión de pabellones; pre-hospitalización; manejo de cupos de especialidades).
 - Desarrollo de equipos naturales de Educación Permanente en Salud en el 100 % de los Servicios de Salud, involucrando a lo menos el 75 % de sus Establecimientos, interestamentales y multidisciplinarios, que problematizan su realidad e implementan soluciones efectivas.
- Convenios con Universidades: Brindar apoyo a la especialización de médicos, odontólogos y químicos farmacéuticos, para lograr disminuir las brechas existentes en el Sector, y contribuir a la Formación Continua de los Directivos de la Red Asistencial del SNSS. Ambos objetivos se materializan en la forma de Convenios que suscriben los Servicios de Salud con las Universidades involucradas
- Esta unidad debe participar en las siguientes comisiones:
 - Comisión de Salud y Pueblos Indígenas: Contribuir a la elaboración de las políticas de salud para los pueblos indígenas.
 - Comisión Mixta Salud - Educación: Contribuir a regular la formación de técnicos de salud.
 - Comisión Salud Rural: Contribuir a la coordinación de las necesidades surgidas desde la atención rural de salud (por ejemplo, distribución PAER).
 - Mesa de Trabajo: Estudio Modificaciones Ley N° 19.664: Aportar antecedentes técnicos para las modificaciones que resulten pertinentes a partir de la experiencia de aplicación de la ley en los Servicios de Salud. Entregar el aporte derivado de la experiencia en el diseño de la Etapa de Destinación y Formación y en la administración del ex Ciclo de Destinación.
 - Desarrollo Reglamentos Sistema de Acreditación Ley N° 19.664: Coordinar Comisión, Aportar antecedentes derivados de la experiencia en la reglamentación de la ley y de la administración del ex Ciclo de Destinación y Aportar la experiencia en el desarrollo de sistemas de capacitación para los Servicios de Salud y en la acreditación de centros y programas de formación.
 - Criterios de Evaluación, Trabajo en Redes en el S.N.S.S. – Convenio con el Centro Nacional para la Calidad y la Productividad -: Aportar la perspectiva de la Unidad de Formación en los temas relativos a la formación y capacitación, en el marco de la evaluación de redes en el SNSS.

- Acreditación Profesional (Colegios Profesionales y Técnicos) Entrega de una metodología de análisis de perfiles de competencias profesionales a los Colegios participantes.

4.- Departamento de Relaciones Laborales

Elaborar e implementar políticas de modernización de la legislación laboral del personal de la Red Asistencial Pública, que posibilite su adaptación a las realidades cambiantes del mercado laboral en salud, promover un modelo de Relaciones Laborales participativo, basado en el respeto mutuo y el diálogo, estableciendo instancias y mecanismos permanente de negociación e interacción con las asociaciones gremiales sectoriales; promover condiciones de bienestar integral para el personal de la Red Asistencial, propiciando ambientes de trabajo y clima laboral grato, seguro y estimulante.

Principales líneas de trabajo:

- Desarrollar análisis político – gremial del Sistema Público de Salud: Realizar estudios y análisis de la situación laboral de sector público de salud. Sistema de información. Confección de informes y propuestas periódicas que contengan el análisis de la situación laboral del sector.
- Participar en los Procesos de Negociación con los Gremios: Coordinar la Mesas Técnicas de negociación MINSAL – Gremios, a fin de armonizar los intereses y actividades institucionales y gremiales, de manera que en el logro de los mutuos objetivos, se busque el mejoramiento integral del Sistema Público de Salud.
- Informes Periódicos de la Situación Laboral: Mantener sistemas de información relativa a los gremios del sistema y su relación con la política laboral del Gobierno. Sistema de información e Informes periódicos.
- Anticipar Conflictos y Apoyar en la Solución de ellos: Asesorar a las autoridades del sector, en el análisis y obtención de información respecto de la situación laboral del sistema, a fin de contar con herramientas eficaces para enfrentar conflictos. Sistema de información e Informes periódicos.
- Preparar Políticas de Relación con los Gremios y de Participación de los Trabajadores: Desarrollar propuestas periódicas que contengan el análisis, lineamientos y referencias sobre el desarrollo de la actividad gremial en relación con la política laboral del Gobierno.
- Desarrollar Programas que Promuevan la Salud de los Trabajadores, la Calidad de Vida y el Bienestar: Contribuir al desarrollo armónico e integral de los funcionarios que laboran en el SNSS, definiendo una política de mejoramiento de su calidad de vida y condiciones de trabajo. Base de datos sobre sistema de vigilancia epidemiológica de los trabajadores del S.N.S.S. Propuesta de Política de Salud Ocupacional para los trabajadores del S.N.S.S. Plan de mejoramiento de las condiciones laborales del S.N.S.S. Informe de evaluación y seguimiento de la ejecución del Programa MEL. Plan de trabajo con los Servicios de Bienestar del S.N.S.S.

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIONES

Misión
Diseñar, planificar, desarrollar, regular, evaluar y hacer un seguimiento de las políticas presupuestarias, de gestión financiera sectorial y de inversiones en infraestructura, equipamiento y conectividad en el sector público de salud.



1.- Departamento de Presupuesto

Su misión es proponer las bases de la política presupuestaria y financiera sectorial y las normas de control de gestión financiera de la ejecución presupuestaria de los Servicios de Salud y Organismos Autónomos.

Principales áreas de trabajo:

- Le competen las tareas de análisis financiero y presupuestario y, de consolidación de la información de programación financiera y de ejecución presupuestaria de los organismos sectoriales.
- Proponer y monitorear, en coordinación con la División de la Red Asistencial y el FONASA, las medidas de gestión financiera aplicables a los Servicios de Salud.
- Coordinar el proceso de formulación del presupuesto sectorial en conjunto con la Subsecretaría de Salud Pública, la Subsecretaría de Redes Asistenciales y FONASA en el marco que determine la autoridad sectorial.
- Preparar informes mensuales de gestión financiero – presupuestaria de los Servicios de Salud.
- Establecer las relaciones de coordinación operativa con la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y con FONASA.
- Diseñar y mantener un sistema de información de la ejecución presupuestaria de los Servicios de Salud, especialmente en los rubros de gasto del Subtítulo 21, saldos de caja y el nivel y estructura de la deuda.
- Coordinar con FONASA los procedimientos de programación y formalización de las modificaciones presupuestarias y de los procesos de contabilidad gubernamental sectorial.
- Coordinar con FONASA la elaboración de los criterios metodológicos y financieros para la elaboración del Programa Financiero Anual y los programas de cajas respectivos.
- Coordinar con las Autoridades Sanitarias Regionales y los Servicios de Salud el presupuesto, la ejecución y la incorporación al Sistema EBI del programa de inversiones Sectorial (Programa 3).
- Representar al Ministerio de Salud en las comisiones evaluadoras de los Convenios de Programación suscritos con los Gobiernos Regionales.

2.- Departamento de Planificación y Gestión de Inversiones

Su misión consiste velar porque exista un proceso de desarrollo de la red asistencial pública nacional y regional en base a instrumentos conocidos y validados (Ciclo de Desarrollo). Para ello el rol variará de acuerdo al ámbito de desarrollo de cada componente y porque el ciclo de inversiones sea eficaz, eficiente, oportuno, sustentable y de calidad.

Principales áreas de trabajo:

- Planificación y Desarrollo de la Red Asistencial.
- Brindar asistencia técnica en el Ciclo de Inversiones (Estudios de Preinversión, Diseño y detalles de arquitectura e ingeniería, y ejecución del proyecto) de los Servicios de Salud.
- Identificar las brechas de equipamiento y ejecutar el proyecto de equipamiento crítico de manera centralizada.
- Fomentar la complementariedad entre sectores.
- Desarrollar propuestas de la Red Cardioquirúrgica, Neuroquirúrgica, Oncológica y de Bancos de Sangre.
- Ejecutar centralizadamente el proyecto de equipamiento crítico del Minsal.
- Planificación de redes específicas.
- Elaboración de la Metodología para desarrollo de estudios preinversionales.
- Elaboración sistemática y gestión de la cartera de proyectos del Sector.
- Asistencia técnica a las Autoridades Sanitarias Regionales, Servicios de Salud y Establecimientos que lo requieran.
- Contextualizar los requerimientos de desarrollo e inversión regional a la visión de la Red Asistencial.
- Definición de políticas de Redistribución de Equipamiento (médico, vehículos) y complementariedad entre establecimientos.
- Desarrollo y validación de Convenios con privados en equipamiento de alto costo.
- Desarrollo Telemedicina con el objeto de facilitar los diagnósticos a distancia. Creando redes regionales.

3.- Departamento de Calidad

Su misión es formular las políticas nacionales de calidad en salud destinadas a garantizar la calidad de los prestadores, los recursos humanos, la salud pública y el equipamiento e insumos. A su vez, apoya la formación y promoción en calidad, formula recomendaciones, presta asesoría técnica e integra el Consejo Nacional Consultivo de la Calidad.

Principales líneas de trabajo:

- Elaboración de Políticas, normas, planes y programas en el tema de la calidad en las Redes de Salud públicas, según normativa vigente.
- Evaluación y monitoreo del cumplimiento de Políticas, Planes, Programas y Proyectos
- Asesoramiento y apoyo en el cumplimiento de Leyes, Decretos y Reglamentos ya aprobados en las áreas vinculadas a la calidad de la atención/ gestión.
- Promoción y asesoría en el diagnóstico de la situación de la calidad en el sistema.
- Apoyo a la constitución de estructuras responsables de la elaboración, implementación de Políticas, Planes, Programas y Proyectos.
- Apoyo a los planes y programas generados a nivel local y a la selección y definición de estrategias de alto efecto e impacto en la calidad de los servicios.
- Elaboración e implementación de programas de formación en calidad, sistemáticos, continuos, con seguimiento permanente y efecto multiplicador.
- Promoción de la institucionalización de herramientas de gestión de calidad como la Supervisión de procesos administrativos y clínicos y la Auditoría clínica, manteniendo, reforzando la auditoría de muertes, según normativa vigente.
- Promoción y asesoría a la instalación en el sistema de mecanismos e instrumentos para lograr el desarrollo de la evaluación interna. Autoevaluación y revisión de pares, según normativa vigente.
- Asesoría en la selección, construcción de planes de monitoreo integradores.
- Promoción, asesoría y apoyo a la implementación de proyectos de mejora de la calidad, que actúen como rol modelo y hagan benchmarking de las mejores prácticas.
- Propuesta e implementación de un sistema de reconocimiento e incentivo a las buenas prácticas.
- Propuesta, integración y asesoría al desarrollo de métodos para medir satisfacción usuaria.
- Generación de instancias de difusión de las Políticas, Planes y programas, así como de conocimiento de logros y dificultades del trabajo concreto, generando redes de intercambio y aprendizaje.

Funciones Consejo Técnico Asesor:

- Asesorar al Departamento Nacional de Calidad en materias técnicas relacionadas con la Calidad.
- Participar en la discusión de Políticas y de otros elementos regulatorios.
- Promover la instalación de la calidad en el ámbito nacional.

Sin otro particular, les saluda atentamente


OSVALDO SALGADO ZEPEDA
SR. SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Distribución:

- Sr. Ministro de Salud
- Sr. Subsecretario de Salud Pública
- Secretarios Regionales Ministeriales de Salud
- Directores de Servicios de Salud del País
- Director del ISP
- Director de la CENABAST
- Director del FONASA
- Superintendencia de Salud
- Jefes de División y Departamentos MINSAL
- Gabinete Sr. Ministro de Salud
- Gabinete Sr. Subsecretario de Salud Pública
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales
- Oficina de Partes

CUBA

Misión

El Ministerio de Salud Pública (MINSAP) es el Organismo rector del Sistema Nacional de Salud. Encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la Salud Pública, el desarrollo de las Ciencias Médicas y la Industria Médico Farmacéutica.

Principios Rectores

- Carácter estatal y social de la medicina
- Accesibilidad y gratuidad de los servicios
- Orientación profiláctica
- Aplicación adecuada de los adelantos de la ciencia y la técnica
- Participación de la comunidad e intersectorialidad
- Colaboración internacional
- Centralización normativa y descentralización ejecutiva

Funciones Rectoras

- Ejercer el control y la vigilancia epidemiológica de las enfermedades y sus factores de riesgo
- Ejercer el control y la vigilancia sanitaria de todos los productos que pueden tener influencia sobre la salud humana
- Regular y controlar la aprobación, ejecución y evaluación de las investigaciones biomédicas o de cualquier tipo que se realice directamente en seres humanos
- Normar las condiciones higiénicas y el saneamiento del medio ambiente en aquellos aspectos que puedan resultar agresivos a la salud humana y controlar su cumplimiento a través de la inspección sanitaria estatal
- Regular el ejercicio de la medicina y de las actividades que le son afines
- Ejercer la evaluación, el registro, la regulación y el control de los medicamentos de producción nacional y de importación, equipos médicos y material gastable y otros de uso médico

Funciones Específicas

- Planificar y ejecutar las acciones de promoción, prevención, curación y rehabilitación de la salud humana
- Organizar los servicios de atención médica preventiva y curativa para toda la población
- Organizar los servicios de salud como parte de la asistencia social destinada a los ancianos, impedidos físicos y mentales, y otros tributarios de otro tipo de atención
- Elaborar y mantener el sistema de información estadística en materia de salud a los efectos de satisfacer sus propias necesidades como organismo y los otros organismos nacionales e internacionales
- Organizar, dirigir y controlar, el proceso de formación especificación, perfeccionamiento y educación continuada de los profesionales y técnicos propios de la actividad
- Dirigir las actividades de producción, exportación, importación, comercialización, distribución y almacenamiento de medicamentos
- Dirigir las actividades de comercialización, distribución+ y almacenamiento de artículos y equipos médicos
- Dirigir la actividad de comercialización de los servicios de salud, asistencia técnica, la formación y especialización de personal extranjero, así como Software y literatura científica afines con la actividad propia

Componentes del Sistema Nacional de Salud

- Atención médica preventiva curativa y de rehabilitación
- Asistencia a ancianos, impedidos físicos y mentales y otros minusválidos
- Control higiénico - epidemiológico
- Formación, especialización y educación continuada de profesionales y técnicos
- Investigación y desarrollo de las ciencias médicas
- Estadísticas de salud
- Información científico - técnica
- Promoción de salud
- Aseguramiento de suministros no médicos y mantenimiento del sistema
- Aseguramiento tecnológico, médico y electromedicina
- Producción, distribución y comercialización de medicamentos y equipos médicos

Cada componente tiene una red de unidades que lo sustenta

Unidades según Subordinación

Subordinación al nivel central del MINSAP 6.8%

Hospitales 5
Institutos 12
IMEFA 20
Institutos y Facultades de Ciencias Médicas 32
Empresas 4
Centros 12

Subordinación a los Consejos de Administración Provinciales y Municipales 93.2%

Hospitales 279
Policlínicos 436
Clínicas Estomatológicas 166
Bancos de Sangre 27
Hogares Maternos 227
Hogares de Ancianos 197

Institutos Nacionales

Instituciones de Subordinación Nacional de alto desarrollo científico - técnico en una especialidad de las ciencias de la salud. Actúa como institución de investigación, formación docente, asistencia médica, de servicio y de desarrollo de la especialidad en el Sistema Nacional de Salud.

Cardiología (CCV)
Oncológico
Neurológico Y NC
Neurología
Angiología
Endocrinología
Hematología
Gastroenterología

Medicina del Trabajo
Nutrición e Higiene de los Alimentos

Hospitales Nacionales

Instituciones de Subordinación Nacional de alto desarrollo Científico -Técnico que brinda asistencia médica de elevada complejidad a nacionales y extranjeros, brindan docencia de postgrado, realizan investigaciones y participan en el desarrollo de las especialidades médicas en el Sistema Nacional de Salud.

Hospital Frank País

Centros Nacionales

Instituciones de Subordinación Nacional con funciones técnicas y metodológicas para el control regulatorio, ejecución de programas y desarrollo técnico de actividades específicas del Sistema Nacional de Salud

- Control Estatal de Medicamentos
- Control Estatal de Equipos Médicos
- Desarrollo de la Farmacoepidemiología
- Ensayos Clínicos
- Química Farmacéutica
- Investigaciones de Bioelementos Naturales

El Centro de Investigaciones de Bioelementos Naturales (BIONAT), con el uso de tecnologías propias, investiga y obtiene por métodos biotecnológicos sustancias orgánicas, bioactivos y oligoelementos de fuentes enteramente naturales, usados en el desarrollo de complementos nutricionales y productos ecológicos de alto poder nutritivo y revitalizante.

- Ortopedia Técnica Cuba - RDA
- Información de Ciencias Médicas
-
- Promoción y Educación para la Salud
- Educación Sexual
- Cooperación Médica
- Electromedicina
- Sociedades Científicas

Centros de Educación Médica

Institutos de Ciencias Médicas 4

La Habana
Villa Clara
Camagüey
Santiago de Cuba

Facultad de Salud Pública

Centros de Perfeccionamiento Profesional y Técnico 2

Facultades de Estomatología 4

La Habana
Villa Clara
Camagüey
Santiago de Cuba

Facultades de Ciencias Médicas 24

Ciudad de La Habana 11

Villa Clara 1
Camagüey 1
Pinar del Río 1
Matanzas 1
Cienfuegos 1
Sancti Spíritus 1
Ciego de Avila 1
Las Tunas 1
Holguín 1
Granma 1
Guantánamo 1
Santiago de Cuba 2

Instituto de Ciencias Básicas y Preclínicas 1

Institutos Politécnicos de la Salud y Enfermería 52

Principales Unidades de Asistencia Médica y Social.

Hospitales 284
Generales 83
Clínicos Quirúrgicos 34
Pediátricos 26
Ginecobstétricos 18
Materno Infantiles 16
Rurales 64
Especializados 43
Hogares Ancianos 197
Hogares de Impedidos 29
Hogares Maternos 27
Bancos de Sangre 27
Cardiocentros 6
Centros Coordinadores de Emergencia Médica 10
Diurnos (Casas de Abuelos) 67
Camas 80.528 (7.3 por 1000 habitantes)
Asistencia Médica 66.263 (6.0 por 1000 habitantes)
Asistencia Social 14.265 (1.3 por 1000 habitantes)
Policlínicos 436
Policlínicos Principal de Urgencia 122
Consultorios del Médico de la Familia 14 434
Clínicas Estomatológicas 166
Unidades de Cuidados Intensivos 91 (Adultos 56 y Pediátricas 35)

Principales Unidades de Higiene y Epidemiología.

- Centro Provincial de Higiene y Epidemiología 14
- Centro Municipal de Higiene y Epidemiología 35 3
- Unidad Municipal de Higiene y Epidemiología 134
- Sanatorio del SIDA

Red de Farmacias.

Recursos Humanos: 13.557

Licenciados en Farmacia	1484
Otros Profesionales	272
Técnicos de Farmacias	6 422
Dependientes y otros	5 379

Farmacias Comunitarias	1 961
. Urbanas	1 129
. Rurales	832
Farmacias Principales Municipales	175
Farmacias con Servicio de Homeopatía	25
Farmacias Turno Permanente	456
Farmacias con Dispensario	674
Farmacias Hospitalarias	273
Venta de Medicamentos en Tienda	692
Empresa de Medicamentos	18
Almacén de Medicamentos	43

COSTA RICA

Ministerio de Salud

- Auditoría General de Servicios de Salud
- Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología
- Consejo de Atención Integral
- Consejo Interinstitucional a la Madre Adolescente
- Consejo Técnico de Asistencia Médico Social
- Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)
- Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA)
- Junta de Vigilancia de Drogas y Estupefacientes
- Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS)
- Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE)
- Secretaría de Política Nacional de Alimentación y Nutrición (SEPAN)

ECUADOR

Metas y Objetivos

La salud, definida como un instrumento para el mejoramiento continuo del bienestar colectivo, implica su continua revisión y actualización de sus instrumentos; así, el proceso organizativo, adaptado a las condiciones siempre cambiantes de la sociedad, sus organizaciones locales, provinciales y cantonales, han registrado cambios durante los últimos cinco años y requieren ser modificados. Definidos los nuevos roles y competencias del Ministerio de Salud por niveles, impone su necesaria actualización de la relación entre la organización de las Áreas de Salud con la división cantonal del país, bajo un esquema que reconozca la diversidad geográfica política y relacione las estructuras técnico-administrativas y red de servicios disponibles al nivel local, adaptados a los nuevos procesos de modernización, desconcentración y descentralización del Estado

VISIÓN

El Ministerio de Salud Pública asegurara el acceso universal y solidario a servicios de salud con atención integral de calidad para todas las persona , familias y comunidades, especialmente a las de condiciones más vulnerables, para garantizar una población y ambientes saludables consolidando su rectoría en el sector e impulsando la participación de la comunidad y del personal de salud en la formulación y ampliaciones concentrada y descentralizada de las políticas sanitarias

Para el año 2020 el Ministerio de Salud Pública del Ecuador, ejerce la Rectoría del sistema Nacional de Salud, modelo referencial en Latinoamérica, que garantiza la salud integral de la población y el acceso universal a una red de servicios con la participación coordinada de Organizaciones públicas, privadas y de la comunidad.

MISIÓN

Velar por el cumplimiento del principio consagrado en la Constitución Política , a la cual el estado garantiza el derecho irrenunciable a la salud, su promoción y protección

incorporando practicas de medicinas tradicionales y alternativas , involucrando a todos los sectores y actores responsables en los ámbitos nacionales, provincial y local mediante la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud de manera desconcentrada, descentralizada y participativa , cumpliendo con los principios de equidad, integridad, solidaridad, universalidad, participación, pluralidad, calidad y eficiencia

Ejercer la Rectoría del Sistema Nacional de Salud a fin de garantizar el derecho a la salud del pueblo ecuatoriano, por medio de la promoción y protección de la salud, de la seguridad alimentaria, de la salud ambiental y del acceso permanente e interrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia

LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Protección Social en Salud

- Extensión de la protección social y aseguramiento universal.
- Planificación y formulación participativa de planes, programas y proyectos.
- Provisión de servicios en red pública con gestión participativa.
- Garantía de Calidad en la prestación de servicios.

Modelos de Atención y Gestión

- Desarrollo del modelo de atención integral e integrado con enfoque comunitario, familiar y pluricultural, basado en Atención Primaria de salud.
- Desarrollo del modelo de gestión.

**Fortalecimiento de la
Rectoría de la Autoridad
Sanitaria**

- Formulación de políticas de salud.
- Conducción y regulación sectorial.
- Garantizar la calidad del gasto.
- Fortalecimiento de la estructura organizacional del MSP.
- Vigilancia en salud Pública.
- Gestión integrada de los recursos de cooperación nacional e internacional.
- Desarrollo del talento humano y gestión de recursos humanos.
- Investigación, ciencia, y desarrollo tecnológico en salud.
- Desarrollo del Sistema Nacional Integrado de Información.

**Desarrollo del Sistema
Nacional de Salud**

- Desconcentración y descentralización consensuadas.
- Participación social y comunitaria en el desarrollo del Sistema.
- Organización de la red de servicios del sector público.

**Posicionamiento Político
y Financiamiento**

- Declarar a la Salud como estratégica para el desarrollo nacional.
- Lograr que la salud se incorpore a la agenda pública nacional como prioridad en las acciones

del Estado, del gobierno y de la sociedad.

- Asegurar el financiamiento de los servicios de la salud para las personas y familias sin capacidad de pago.
- Garantizar un modelo de gestión con rectoría y rendición de cuentas social e institucional.
- Garantía de financiamiento para la salud oportuna y adecuada.

PROGRAMAS E INTERVENCIONES PRIORITARIAS

- Extensión de cobertura de la Protección Social en Salud.
- Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud.
- Gestión oportuna de medicamentos e insumos básicos.
- Vigilancia y análisis situacional en Salud Pública.
- Promoción de la Salud.
- Prevención y control de enfermedades transmisibles.
- Prevención y control de enfermedades no transmisibles.
- Control de enfermedades prevenibles por vacuna.
- Disminución de la mortalidad de madres y niños.
- Vigilancia y control de riesgos ambientales.
- Investigación y desarrollo tecnológico.

- Construcción de propuestas de atención integral e integrada de acuerdo al ciclo de vida y diversidad.
- Prevención y mitigación de desastres.
- Seguridad alimentaria y nutricional.

Planta Central

Proceso gobernante

(Ministra, subsecretarías, Dir. Salud)

Proceso de Apoyo

(Gestión financiera, Administrativa, Rec. Humanos)

Proceso de Asesoría

(Aseguramiento de calidad, DISPLASEDE, Asesoría jurídica, etc.)

Proceso de valor agregado

(Calificación, Normatización, Control y mejoramiento)

EL SALVADOR

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.

Misión

Somos la instancia del Estado rectora en materia de salud, que garantiza a los habitantes de la República de El Salvador la cobertura de servicios oportunos e integrales, con equidad, calidad y calidez, en corresponsabilidad con la comunidad, incluyendo todos los sectores y actores sociales, para contribuir a lograr una mejor calidad de vida.

Visión

Instancia rectora del sector fortalecida, conduciendo de manera eficiente y efectiva el Sistema Nacional de Salud y garantizando a los habitantes de la República de El Salvador servicios integrales de salud en armonía con el ambiente, con equidad, calidad y calidez, para la conservación y restablecimiento de la salud, estimulando para ello la corresponsabilidad y la contraloría social.

URUGUAY

Ministerio de Salud Pública

Fuentes

Ley 18.362. Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.
Ejercicio 2007. 6 de Octubre de 2008.

Decreto 433/008

Ministerio de Salud Pública

La nueva estructura de la División Economía de la Salud

(Proyecto de modificación)

Gerencia

Subgerencia

Departamento de Regulación

Económica de Prestadores

Departamento de Evaluación de Prestaciones

Dpto. de Evaluación y Monitoreo de Políticas

Dpto. de Análisis Sectorial

Asesoría Técnica SI.NA.DI.

Apoyo Jurídico

Fuente: Dirección General de Secretaría - Ministerio de Salud Pública.

VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Copyright © por Portal-Ministerio del Poder Popular para la Salud-Venezuela Derechos Reservados

SOBRE EL MINISTERIO

El Ministerio del Poder Popular para la Salud, continúa un proceso político hacia el desarrollo de una nueva direccionalidad en las políticas sociales del Estado venezolano, en plena correspondencia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Lineamientos Generales del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 2001-2007 y el Plan Estratégico 2001-2007 del Ministerio.

Las principales finalidades políticas apuntan hacia el reordenamiento de las estructuras institucionales de gestión y las redes de atención de carácter gubernamental para:

- Hacer de los Derechos Sociales y la Equidad las bases de un nuevo orden social, de justicia y bienestar para todos y todas.
- Combatir las inequidades, reduciendo los déficits de atención y las brechas entre grupos humanos y territorios.
- Rescatar lo público en función del interés colectivo, potenciando ciudadanía con capacidad en el diseño y ejecución de políticas que impacten en el desarrollo social del país.

Bajo estos lineamientos, Salud y Calidad de Vida se convierten en principal eje político integrador de esta nueva direccionalidad, como derecho humano y social inherente a la vida, por consiguiente un bien de relevancia pública superior y un espacio de articulación intersectorial, sustentado en un compromiso de corresponsabilidad entre todos los sectores públicos.

Este cambio de paradigma se materializa en un modo de gestión y atención orientado a responder, como imperativo ético-político, a las necesidades sociales de todas las personas y colectivos en sus expresiones diferenciales de condiciones de vida, formas de producción, reproducción económica y social, y dinámica de apropiación territorial, haciendo posible la universalización de los derechos y la materialización de oportunidades equitativas a mejores condiciones de calidad de vida, como requisito indispensable para el logro de la justicia social.

MISIÓN

Establecer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud, a través del diseño implementación y supervisión de las políticas y estrategias que contribuyan al fortalecimiento e integración de los diversos entes prestadores del servicio y atención en salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida y salud de la población.

VISION

Sistema Público Nacional de Salud interrelacionado con otras instituciones corresponsables, dinamizador del proceso de cambios incentivando e integrando la participación social para garantizar el ejercicio del derecho a la salud como un derecho fundamental a la vida, cumpliendo con las mas estrictas normas técnicas nacionales e internacionales con oportunidad, eficacia, eficiencia y transparencia.

Ente rector del Sistema Público Nacional de Salud interrelacionado con otras instituciones corresponsables, dinamizador del proceso de cambios incentivando e integrando la participación social para garantizar el ejercicio del derecho a la salud como un derecho fundamental a la vida.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Salud se Rige por los Principios de:

- **Universalidad:** Todas las personas tienen derecho a la salud, para lo cual se garantizará el acceso a los servicios y programas de salud sin discriminación alguna y en condiciones de igualdad efectiva.
- **Equidad:** Serán reconocidas y atendidas las distintas necesidades de los grupos de la población, con el objeto de reducir las desigualdades de salud asociadas a su ubicación geográfica, clase social, género, etnia y otras categorías de población.
- **Solidaridad:** Para el logro del bienestar de toda la población y la salud colectiva, todas las personas y sectores contribuirán con el funcionamiento del sistema, según sus necesidades.
- **Gratuidad:** No se permitirán cobros directos a las personas en los servicios de salud prestados en el Sistema Público Nacional de Salud, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- **Participación:** La comunidad organizada participará en el diseño de políticas, planes, proyectos y programas de salud, así como en la ejecución y evaluación de la gestión en salud.
- **Pertinencia Multiétnica y Pluricultural:** Las políticas, planes, servicios y programas de salud se diseñarán y ejecutarán considerando la diversidad cultural y reconociendo el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del Estado.

OBJETIVOS

Los objetivos estratégicos que orientan el alcance de la universalidad con equidad en materia de salud y calidad de vida se fundamentan en las siguientes directrices:

1.- Orientar objetivos y procesos por el imperativo ético y político de dar respuestas a las

necesidades de calidad de vida y salud y sus determinantes, sobre la base de la garantía universal de los derechos y el combate a las inequidades sociales.

2.- Adoptar la estrategia de promoción de calidad de vida y salud como el eje común de políticas, acciones y sistemas en el marco de agendas y estrategias de intervención transectoriales para responder a las necesidades de calidad de vida y salud en territorios sociales concretos que propicien la participación y en empoderamiento social y brechas de las inquietudes.

3.- Desarrollar un nuevo modo de atención que reordene el conjunto de servicios y trabajadores; constituyendo sistemas de redes públicas de calidad de vida en ámbitos nacionales, estatales, locales y comunitarios que generen respuestas regulares suficientes, equitativas, oportunas e integrales a necesidades de calidad de vida, preservando el desarrollo y potencialidad de autonomía de personas y colectivos a los largo de la vida.

4.- Construir una nueva institucionalidad pública de gestión social en función del interés colectivo, con capacidad de rectoría, sostenimiento e impacto a través de un modo de atención sustentado estrategias de promoción en respuestas a las necesidades de calidad de vida y alrededor de metas de cambios de la calidad de vida del venezolano.

Publicado en: 2004-06-17

Competencias

Atribuciones del Ministerio del Poder Popular para la Salud

**GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
N° 5.836 EXTRAORDINARIO DEL 08-01-2007**

Decreto N° 5.103, mediante el cual se dicta el «Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional».

Artículo 17. Son competencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud:

1. Ejercer la rectoría del Sistema Público Nacional de Salud;
2. La elaboración, formulación, regulación y seguimiento de políticas en materia de salud integral, lo cual incluye promoción de la salud y calidad de vida, prevención, restitución de la salud y rehabilitación;
3. El control, seguimiento y fiscalización de los servicios, programas y acciones de salud, nacionales, estatales y municipales de los sectores público y privado;
4. La definición de políticas para la reducción de inequidades sociales concernientes a la salud tanto de territorios sociales, grupos poblacionales clasificados de acuerdo a variables sociales o económicas y etnías;
5. El diseño, gestión y ejecución de la vigilancia epidemiológica nacional e internacional en salud pública de enfermedades, eventos y riesgos sanitarios;
6. Diseño, implantación y control de calidad de redes nacionales para el diagnóstico y vigilancia en salud pública;
7. La formulación y ejecución de las políticas atinentes a la producción nacional de insumos, medicamentos y productos biológicos para la salud, en coordinación con el Ministerio del poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio;
8. La Coordinación de programas, planes y acciones con otras instancias públicas y privadas que propicien un medio ambiente saludable y una población sana;
9. La dirección de programas de saneamiento ambiental conjuntamente con otros órganos y entes nacionales, estatales y municipales con competencia en la materia;
10. La regulación y fiscalización sanitaria de los bienes de consumo humano tales como alimentos, bebidas, medicamentos, drogas, cosméticos y otras sustancias con impacto en la salud;
11. La regulación y fiscalización de los servicios de salud y de los equipos e insumos utilizados para la atención de la salud;
12. La regulación, fiscalización y certificación de personas para el ejercicio de las profesiones relacionadas con la salud;

13. Vigilar y controlar la promoción y publicidad de materiales, envases y empaques de bienes y otros productos de uso y consumo humano;
14. La formulación y ejecución de las políticas sanitarias dirigidas a reducir los riesgos a la salud y vida de la población, vinculados al uso o consumo humano de productos y a la prestación de servicios en materia de salud, mediante la aplicación de mecanismos y estrategias de carácter preventivo, basados en criterios científicos, normados nacional e internacionalmente;
15. La formulación de normas técnicas sanitarias en materia de edificaciones instalaciones para uso humano sobre higiene pública social;
16. la organización y dirección de los servicios de veterinaria que tengan relación con la salud pública;
17. La promoción y desarrollo de la participación comunitaria en todos los espacios del quehacer en salud, para lo cual coordinará lo conducente con el órgano rector en materia de participación popular;
18. Dirigir las relaciones de cooperación internacional con los organismos internaciones de salud, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;
19. Las demás que le atribuyan las leyes y otros actos normativos.

Copyright © por Portal-Ministerio del Poder Popular para la Salud-Venezuela Derechos Reservados.

Publicado en: 2004-06-17 (38941 Lecturas)

Unidades del Ministerio de Salud

OBJETIVOS DE LAS UNIDADES STAFF, ASESORAS Y SUSTANTIVAS QUE CONFORMARÁN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA QUE REGIRÁ AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

GABINETE MINISTERIAL

Revisar, evaluar y aprobar previamente las resoluciones Ministeriales, acordar las políticas estratégicas para el desarrollo, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades del Ministerio, además de analizar y evaluar los resultados de los estudios de evaluación e impacto de la ejecución de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio.

OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

Efectuar un adecuado seguimiento y evaluación de la ejecución e impacto de las políticas públicas en salud que permitan monitorear el cumplimiento de objetivos si con ello se está llegando a los grupos de población a los cuales esta dirigidos a fin de corregir, enfrentar o prevenir desviaciones o problemas en su ámbito de responsabilidad.

DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO.

Asesorar y coordinar las actividades del Despacho del Ministro; así como servir de enlace entre éste y las demás dependencias del Ministerio, con las que coordinará, planificará y programará el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministro.

AUDITORIA INTERNA.

Hacer cumplir la normativa legal vigente, los instrumentos de control que le permitan a la Unidad de Auditoría Interna vigilar e inspeccionar los procesos Administrativos, así como asesorar, apoyar y evaluar el sistema de control interno del Ministerio de Salud, con la finalidad de contribuir en la consecución de los objetivos y metas de la organización, facilitando su consolidación sectorial y garantizando la mayor eficacia y eficiencia en su gestión.

CONSULTORÍA JURÍDICA.

Asesorar en materia jurídica al Ministro y demás unidades que conforman el Ministerio; así como la elaboración de la documentación e instrumentos legales requeridos para los actos jurídicos ejecutados por el Ministerio.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO.

Planificar, coordinar, asesorar, controlar y evaluar todos los programas que conforman el Ministerio de Salud y sus dependencias en materia presupuestaria y de planificación; así como diseñar y validar modelos de organización y procedimientos que requiera el Ministerio.

OFICINA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Servir de apoyo al Ministerio en la dirección, coordinación, supervisión y control en la proyección de la imagen del Ministerio e información a la población sobre las políticas, planes, programas y logros del Organismo a través de las actividades de Relaciones Públicas, Información y Producción de materiales impresos y audiovisuales; así como la promoción entre los ciudadanos actitudes y estilos de vida cónsonos con una buena calidad de vida.

OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES.

Servir como un ente asesor del Despacho del Ministro en materia de política exterior, así como servir de enlace entre las distintas instituciones que se relacionan con la salud pública internacional y el Ministerio de Salud, para la formalización y el seguimiento de instrumentos en esta área conjuntamente con la Cancillería de la República.

OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Planificar, coordinar y controlar la formulación y ejecución de los recursos financieros, tecnológicos, patrimoniales y de seguridad en el trabajo de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Garantizar la correcta administración del Sistema de Personal del Ministerio, a través de la aplicación y cumplimiento de las normas y procedimientos que en materia de personal señalen la constitución y las leyes.

OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO

Prestar asistencia técnica a los particulares que realicen gestiones ante el Ministerio de Salud, así como suministrar información oportuna sobre el ámbito de competencia del mismo con el fin de prestar un servicio que permita mejorar la relación directa con los ciudadanos en materia de salud pública.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Garantizar la correcta administración del Sistema de Personal del Ministerio, a través de la aplicación y cumplimiento de las normas y procedimientos que en materia de personal señalen la constitución y las leyes.

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Prestar asistencia técnica a los particulares que realicen gestiones ante el Ministerio de Salud, así como suministrar información oportuna sobre el ámbito de competencia del mismo con el fin de prestar un servicio que permita mejorar la relación directa con los ciudadanos en materia de salud pública.

UNIDADES SUSTANTIVAS.

DESPACHO DEL VICEMINISTRO O VICEMINISTRA DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD.

Planificación, formulación, coordinación, ejecución y evaluación estratégica de los planes, programas y proyectos en el ámbito nacional, destinados a garantizar el acceso equitativo de la población a los servicios de salud; así como la atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, a través de acciones normativas, de supervisión, control y evaluación fundamentados en la política vigente, orientados a la atención de necesidades sociales, bajo un enfoque participativo a través de la comunidad organizada, fundamentados en los principios de equidad, solidaridad y universalidad.

DIRECCIÓN GENERAL DEL I NIVEL DE ATENCIÓN EN SALUD:

Garantizar el acceso al servicios de salud de la población, sin ningún tipo de discriminación, mediante un modelo de gestión de salud integral orientado a dar respuesta inmediata a las necesidades sociales de salud de la población, bajo los principios de equidad, universalidad, accesibilidad, gratuidad, transectorialidad, pertenencia sectorial, justicia y corresponsabilidad social, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida y de Salud.

DIRECCIÓN GENERAL RED AMBULATORIA ESPECIALIZADA.

Garantizar de manera oportuna eficaz y eficiente la atención integral a la salud y el diagnóstico de las diversas patologías que son de alta incidencia en la población

DIRECCIÓN GENERAL DE RED DE HOSPITALES.

Atender las patologías y otras situaciones que no pueden ser resueltas en los otros niveles de atención y las que requieran hospitalización para su tratamiento

DESPACHO DEL VICEMINISTRO O VICEMINISTRA DE REDES DE SALUD COLECTIVA.

Desarrollo y conducción de la salud colectiva del sistema público nacional de salud la definición, ejecución, control y evaluación de políticas, planes y programas en el ámbito nacional dirigidos a preservar la salud pública, mediante acciones de promoción y prevención de enfermedades de control ambiental y de cualquier otra que garantice la conservación y recuperación de las condiciones saludable de los individuos, de la colectividad y del ambiente.

DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA:

Generar las acciones e intervenciones que se requieran a través de la recolección sistemática de datos, procesamiento y análisis de los mismos en el área epidemiológica; así como brindar apoyo técnico normativo a las autoridades sanitarias en aspectos de prevención y detección de enfermedades que tiene un peligro potencial por su rápida

diseminación en el espacio y en el tiempo y tomar las acciones necesarias en situaciones de contingencia epidemiológicas y desastres naturales.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL:

Establecer políticas y estrategias de vigilancia y control de factores físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente que permitan preservar la salud de población venezolana con la participación comunitaria y el uso de tecnologías ecológicamente sustentables.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE SALUD:

Coordinar la planificación, ejecución y evaluación de todos los programas de salud del Ministerio, con énfasis en la prevención, promoción y tratamiento de los problemas de salud-enfermedad que afectan a la población en general, es especial a los grupos más vulnerables.

DESPACHO DEL VICEMINISTRO O VICEMINISTRA DE RECURSOS PARA LA SALUD.

Planificar, formular, coordinar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos en el ámbito nacional, destinados a garantizar la producción, mantenimiento y suministro de equipos, medicamentos y otros recursos e insumos a los establecimientos que conforman el Sistema Público Nacional de Salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS:

Coordinar, articular, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de fabricación y producción de medicamentos materiales y otros insumos requeridos para el óptimo funcionamiento de los establecimientos que conforman el Sistema Público Nacional de Salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMINISTRO DE INSUMOS:

Planificar, coordinar, articular, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos referidos al suministro de medicamentos, mantenimiento de equipos y otros recursos e insumos atendiendo a los requerimientos y a las prioridades establecidas por perfiles epidemiológicos.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN:

Diseñar políticas orientadas a la programación y ejecución de planes y programas de formación y capacitación del Recurso Humano en los niveles de Pregrado, Postgrado y Permanente en articulación con los diferentes organismos, Ministerios y misiones sociales de salud y educación; así como impulsar y promover investigaciones científicas y tecnológicas orientadas a elevar la calidad de vida de la población y garantizar sostenibilidad y eficiencia de las redes del Sistema Público Nacional de Salud acorde al Plan de Desarrollo Endógeno a nivel local y regional.

Reglamento Orgánico

Gaceta Oficial Nº 38.591 del
26 de diciembre de 2006

Decreto Nº 5.077 del 22 de diciembre de 2006

HUGO CHÁVEZ FRÍAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículo 236, numerales 2, 11 y 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 15, 47, 58, 61, 64, 82 y 92 al 94 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 53 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 2º, 17, 30 y 31 del Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en Consejo de Ministros,

Dicta

El siguiente,

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DE SALUD

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento Orgánico tiene por objeto determinar la estructura organizativa y funcional del Ministerio de Salud, así como establecer la distribución de las funciones correspondientes a las distintas dependencias que lo integran.

La designación de personas en masculino tiene en las disposiciones del presente Reglamento un sentido genérico, referido siempre, por igual a hombres y mujeres.

Artículo 2. El Ministerio de Salud estará integrado por: el Despacho del Ministro, los Despachos de los Viceministros de Redes de Servicios de Salud, de Redes de Salud Colectiva, de Recursos para la Salud, y demás dependencias administrativas señaladas en este Reglamento y en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO II **DEL DESPACHO DEL MINISTRO**

Artículo 3. El Despacho del Ministro de Salud estará integrado por: la Dirección del Despacho, la Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de Auditoría Interna, de Consultoría Jurídica, de Gestión Administrativa, de Planificación, Organización y Presupuesto, de Recursos Humanos, de Comunicación y Relaciones Institucionales, de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y de Atención al Ciudadano. Los titulares de estas unidades tendrán el rango de Director General.

Artículo 4. Corresponde a la Dirección del Despacho:

1. Organizar, supervisar y coordinar las actividades del Despacho.
2. Coordinar y efectuar el seguimiento inherente a la prestación de apoyo que demande el Despacho del Ministro.
3. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por el Ministro a las dependencias del Ministerio.
4. Prestar apoyo en el área de su competencia a todas las dependencias del Ministerio.
5. Coordinar las políticas públicas de diferentes programas de salud en atención a criterios de prevención, promoción y tratamiento de los problemas de salud-enfermedad y prioridades en salud, que afectan especialmente a la población indígena del país.
6. Servir de enlace con las demás dependencias del Ministerio, así como en las relaciones con otras instituciones vinculadas con la salud.
7. Preparar reuniones del Gabinete Ministerial convocadas y garantizar el registro de los acuerdos.
8. Asistir al Ministro en la preparación de asuntos que deban someterse a la consideración del Presidente de la República, del Consejo de Ministros o Comisiones Presidenciales o Interministeriales de las que forme parte el Ministerio.
9. Prestar apoyo logístico, conjuntamente con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio, en las giras y eventos en los cuales participe el Ministerio.
10. Administrar las actividades que se desarrollen en los procesos de receptoría y envío de correspondencia del Ministerio, ejerciendo el control y ejecución del mismo, así como, informar oportunamente al Ministro de todo lo relacionado con el contenido de la correspondencia.
11. Las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones, así como aquellas que le instruya o les delegue el Ministro.

Artículo 5. La Dirección del Despacho estará conformada por las Direcciones de: Salud Indígena y Comité de Salud, cuyos titulares tendrán rango de Director de Línea.

Artículo 6. Corresponde a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas:

1. Servir de Apoyo al Gabinete Ministerial.
2. Realizar el seguimiento, evaluación y control del impacto de las políticas públicas que están bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud y someter el resultado a la consideración del Gabinete Ministerial.
3. Realizar análisis de entorno orientado al fortalecimiento de las competencias institucionales para el ejercicio de las funciones de coordinación de políticas públicas.
4. Elaborar informes técnicos sobre tendencias y escenarios que sirvan de soporte para la toma de decisiones en materia de salud.

5. Evaluar la información que suministren las distintas unidades del Ministerio sobre la ejecución de los planes, programas y proyectos desarrollados en el sector salud.
6. Analizar y evaluar el cumplimiento de las metas previstas para la ejecución de las políticas públicas de salud.
7. Recabar la información necesaria para la producción de los indicadores de gestión en el sector salud.
8. Dirigir y coordinar el análisis de entorno, evaluación de escenarios y la definición de objetivos estratégicos a ser traducidos en planes y programas institucionales.

Artículo 7. Corresponde a la Oficina de Auditoría Interna:

1. Ordenar las prácticas de auditorías, estudios, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, análisis e investigaciones en el órgano sujeto a control, así como, de sus órganos desconcentrados, cuando ello fuere procedente.
2. Verificar que la actuación de las unidades u órganos del Ministerio sean conforme con la normativa bajo la cual deben operar.
3. Evaluar el sistema de control interno y proponer recomendaciones a las máximas autoridades para mejorar la efectividad y eficacia del mismo.
4. Verificar la legalidad, sinceridad, exactitud y corrección de las operaciones financieras realizadas por el Ministerio.
5. Evaluar integralmente los procesos de planeación, organización, dirección, toma de decisiones, ejecución y control del Ministerio, tanto de los niveles estratégicos y tácticos como de los niveles operativos, con el uso de información de gestión suministrada.
6. Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos para la determinación de responsabilidades, reparos o imposición de multas de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y demás leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.
7. Remitir a la Contraloría General de la República, mediante auto motivado, los expedientes relativos a declaratorias de responsabilidad administrativa, cuando ella fuere procedente, de conformidad con la normativa que rige la materia.
8. Coordinar sus actuaciones de control con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
9. Exigir y rendir cuenta por las asignaciones, competencias, planes y programas bajo su responsabilidad.
10. Verificar la existencia de normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos y métodos específicos para el funcionamiento del Sistema de Control Interno, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, normas establecidas en manuales de procedimientos internos, y normas de auditoría de aceptación general, emanadas de los órganos con competencia en la materia.
11. Formular los reparos cuando en el curso de una actuación de control fiscal interno, se detecten indicios de que se ha causado daño patrimonial a la República.
12. Preparar los informes contentivos del resultado de la evaluación de la gestión del Ministerio de Salud, así como rendir cuentas oportunamente ante la Contraloría

General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, de conformidad con las leyes y normas que rigen la materia.

13. Las demás atribuciones que le señalen la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y demás leyes, reglamentos, decretos y resoluciones.

Artículo 8. Corresponde a la Consultoría Jurídica:

1. Asesorar y asistir jurídicamente al Ministro.
2. Emitir dictámenes y opiniones a solicitud del Ministro, Viceministros y Directores Generales, que integren el Ministerio.
3. Asesorar, coordinar y colaborar en la elaboración, análisis y revisión de los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, circulares y demás actos normativos vinculados con el sector salud.
4. Organizar su funcionamiento y coordinar actividades conjuntamente con las oficinas de consultorías jurídicas de los órganos y de los entes adscritos al Ministerio, para la fijación de criterios uniformes sobre el sector salud.
5. Coordinar las relaciones del Ministerio de Salud con la Procuraduría General de la República.
6. Asistir al Ministro y a las demás dependencias del Ministerio en la elaboración de los actos que decidan recursos administrativos.
7. Elaborar y revisar contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga el Ministerio, así como la documentación relacionada con los mismos.
8. Emitir opinión, con el objeto de determinar la aplicación de la sanción de destitución, prevista en la Ley del Estatuto de la Función Pública, a los funcionarios del Ministerio.
9. Compilar y difundir la doctrina administrativa del Ministerio.
10. Las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones, así como aquellas que le instruya o le delegue el Ministro.

Artículo 9. Corresponde a la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto:

1. Diseñar e implementar el sistema de seguimiento, evaluación y control de la política presupuestaria del Ministerio de Salud y sus órganos, y entes adscritos, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Planificación.
2. Coordinar y tramitar la programación de compromisos y desembolsos del presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.
3. Cumplir con el registro de la formulación del presupuesto en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
4. Asesorar al Despacho del Ministro y a la Dirección del Despacho, en la preparación del proyecto de las políticas y demás orientaciones a ser seguidas por las dependencias del Ministerio, en la elaboración de los planes a corto, mediano y largo plazo, del Plan Operativo Anual (POAN) y del Presupuesto del Ministerio, así como de sus Direcciones Estadales de Salud y entes adscritos.

5. Definir las directrices generales de planificación en coordinación con el Gabinete Ministerial y la Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
6. Coordinar la formulación, control y evaluación de la ejecución presupuestaria con el resto de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional que tengan competencias en materia presupuestaria.
7. Diseñar y validar modelos de sistemas y procesos en los procedimientos organizacionales del Ministerio, así como realizar los ajustes pertinentes con la finalidad de fortalecerlos oportunamente bajo los lineamientos de la máxima autoridad.
8. Elaborar e implementar el Plan de Simplificación de Trámites Administrativos del Ministerio de Salud.
9. Participar en la formulación, seguimiento, análisis y evaluación de los planes, programas y proyectos del área de la salud, en coordinación con el Gabinete Ministerial y la Unidad Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
10. Aplicar los instrumentos de control de gestión, incluidos los indicadores de proceso y resultado de la gestión del Ministerio de salud.
11. Coordinar con los Despachos de los Viceministros, Direcciones Generales, Oficinas y entes adscritos al Ministerio de Salud, la elaboración de la Memoria y Cuenta, el Informe del Mensaje Presidencial, el proceso de formulación del Plan Operativo y el Presupuesto, así como el proyecto de Plan y Presupuesto de Gastos del Ministerio.
12. Implementar los mecanismos de seguimiento, evaluación y control del Plan Operativo Anual del Ministerio de Salud, así como de los organismos adscritos a éste, según las líneas generales establecidas por la Presidencia y la Vicepresidencia de la República.
13. Las demás atribuciones que le asignen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones.

Artículo 10. Corresponde a la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales:

1. Establecer, coordinar y fomentar las relaciones Institucionales entre el Ministerio de Salud y demás órganos y entes de la Administración Pública, con el fin de facilitar la gestión salud, en función del cumplimiento de los planes, proyectos y estrategias nacionales en la materia.
2. Planificar, programar y coordinar las estrategias comunicacionales correspondientes al Ministerio de Salud, sus órganos y entes adscritos, en coordinación con el Ministerio de Comunicación e Información.
3. Fortalecer las estrategias comunicacionales del Ministerio de Salud en función del cumplimiento de las estrategias nacionales e internacionales, en coordinación con el Ministerio de Comunicación e Información.
4. Articular la difusión, información y diseño de productos comunicacionales para su transmisión, a través de medios comunitarios alternativos reconocidos y medios masivos públicos y privados, en coordinación con el Ministerio de Comunicación e Información.

5. Difundir la imagen institucional, los eventos y programaciones culturales del Ministerio.
6. Organizar, coordinar y ejecutar el protocolo a seguir en los actos y ceremonias del Ministerio de Salud, y prestar apoyo logístico al Despacho del Ministro en las relaciones nacionales e internacionales.
7. Las demás atribuciones que le asignen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones.

Artículo 11. Corresponde a la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales:

1. Asesorar, coordinar y formular, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la elaboración de políticas, acuerdos y convenios en materia de salud con la comunidad de países y organismos internacionales.
2. Definir y evaluar las políticas, lineamientos y acciones en materia de gestión de operaciones de financiamiento y cooperación técnica dentro del sector salud, con países y organismos internacionales en coordinación con las instancias correspondientes.
3. Promover y difundir el intercambio de experiencias en materia de salud dentro del contexto internacional, y de actividades en materia de financiamiento, cooperación y políticas de carácter internacional donde intervenga el Ministerio.
4. Propiciar convenios con entes públicos y privados en las áreas de salud, cuyos objetivos estén orientados a elevar la calidad de vida de las comunidades.
5. Investigar y analizar la metodología nacional e internacional existente en materia de cooperación técnica y proponer las modificaciones y actualizaciones necesarias, incorporando los elementos que le sean aplicables al Ministerio de Salud, a los fines de orientarla a la realidad técnica, legal y administrativa del Ministerio.
6. Asistir, por instrucciones del Ministro, a foros, reuniones, convenciones nacionales e internacionales, a los fines de ampliar y fortalecer las acciones y relaciones inherentes al área de cooperación técnica.
7. Organizar y desarrollar eventos internacionales a celebrarse dentro y fuera del país, orientados a fortalecer la participación de las instituciones, autoridades, y de los funcionarios nacionales e invitados extranjeros.
8. Efectuar el seguimiento, evaluación y control de los diversos acuerdos y compromisos suscritos entre países y organismos internacionales, en coordinación con las diferentes direcciones encargadas de su ejecución, considerando los sistemas de información y los análisis estratégicos del Ministerio de Salud.
9. Asesorar técnicamente a las autoridades con competencia en salud, en procesos de negociación, suscripción y modificación de acuerdos, convenios y compromisos internacionales, conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
10. Promover la cooperación técnica entre los Estados, a fin de contribuir al fortalecimiento de los países en situación de crisis en materia de salud.
11. Las demás que le atribuyan las leyes, demás reglamentos y resoluciones.

Artículo 12. La Oficina de Gestión Administrativa tendrá a su cargo la dirección, coordinación y control de las actividades inherentes a la administración de recursos financieros, tecnológicos y de seguridad laboral e industrial.

Artículo 13. Corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa:

1. Coordinar la ejecución financiera del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio y elaborar los registros correspondientes, en coordinación con otras unidades administrativas.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos por el Ministerio.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del órgano.
4. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de seguridad laboral e industrial.
5. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas, contables y financieras del Ministerio de Salud.
6. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de seguridad, vigilancia y protección de los bienes, estructura, instalaciones y equipos de las dependencias del Ministerio.
7. Dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento en materia de informática y sistemas automatizados del Ministerio de Salud.
8. Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.
9. Ejecutar el presupuesto de gasto del Ministerio.
10. Coordinar y ejecutar los procesos licitatorios, de conformidad con lo establecido en la Ley que regula la materia.
11. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones.

Artículo 14. Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos:

1. Elaborar el Plan de Personal de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública y las normas y directrices que emanen del Ministerio de Planificación y Desarrollo, así como dirigir, coordinar evaluar y controlar su ejecución.
2. Presentar al Ministerio de Planificación y Desarrollo en la oportunidad que éste señale el plan de personal, así como los informes relacionados con su ejecución y cualquier otra información que al respecto le sea solicitada.
3. Dirigir la aplicación de la normas y de los procedimientos en materia de administración de personal que señale la ley del Estatuto de la Función Pública.
4. Dirigir y coordinar los programas de desarrollo y capacitación del personal de conformidad con las políticas que establezca el Ministerio de Planificación y Desarrollo.
5. Dirigir y coordinar los procesos para la evaluación del personal.

6. Organizar y realizar los concursos que se requieran para el ingreso y ascenso de los funcionarios o funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio de Planificación y Desarrollo.
7. Proponer ante el Ministerio de Planificación y Desarrollo los movimientos de personal a que hubiere lugar, a los fines de su aprobación.
8. Instruir y sustanciar los expedientes, en aquellos casos de hechos irregulares que pudieran generar la aplicación de alguna sanción previstas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
9. Actuar como enlace entre el Ministerio y el Ministerio de Planificación y Desarrollo.
10. Asesorar al Ministro, a los Despachos de los Viceministros y demás dependencias del Ministerio, en la fijación y ejecución de políticas y objetivos en materia de personal.
11. Ejecutar las decisiones que dicten los funcionarios encargados de la gestión de la función pública.
12. Prestar apoyo técnico a las áreas funcionales del Ministerio en materia del Sistema de Administración de Personal.
13. Promover el mejoramiento, bienestar y seguridad social del personal adscrito al Ministerio, y garantizar la aplicación de las normas y procedimientos que sobre la materia señale el ordenamiento jurídico vigente.
14. Representar al Ministerio en la elaboración, discusión y decisión en materia de negociación colectiva.
15. Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones.

Artículo 15. Corresponde a la Oficina de Atención al Ciudadano:

1. Orientar y apoyar al ciudadano en relación a los trámites que este realice ante el Ministerio o sus órganos y entes adscritos.
2. Recibir y procesar denuncias, sugerencias, quejas y reclamos en torno a los trámites, a los servicios conexos y a la actividad administrativa.
3. Prestar servicios de recepción, registro y entrega de documentos, solicitudes y requerimientos en general.
4. Ofrecer información completa, oportuna y veraz en relación con los trámites y los servicios conexos que presta el Ministerio.
5. Elaborar y publicar en diferentes medios, guías simples de consulta pública en coordinación con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales.
6. Diseñar e implementar un sistema de información centralizada, automatizada, ágil y de fácil acceso que apoye los servicios de atención al público en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa.
7. Diseñar y habilitar sistemas de transmisión electrónica de datos que permita al público enviar y recibir información requerida para sus actuaciones ante el Ministerio, en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa y demás unidades funcionales.
8. Implementar mecanismos que permitan la participación ciudadana en relación con el diseño y simplificación de los trámites que se realicen ante este Ministerio en coordinación con las demás unidades administrativas.

9. Informar a los particulares el estado en el que se encuentra sus trámites, así como el plazo dentro del cual se le dará respuesta.
10. Diseñar, implementar y mantener actualizadas las estadísticas e indicadores relativos al área de su competencia.
11. Promover alianzas interorgánicas con los organismos involucrados en los trámites en los que interviene o en los que son su competencia.
12. Coordinar con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto la elaboración e implementación del Plan de Simplificación de Trámites Administrativos, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Planificación y Desarrollo.
13. Mantener información disponible a los ciudadanos, en cuanto a la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integren el Patrimonio Público, mediante informes trimestrales.
14. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos la capacitación del personal involucrado al servicio de atención al ciudadano; en las áreas de atención al cliente, simplificación de trámites, diseños de formularios, y de conservación y destrucción de documentos.
15. Elaborar y mantener actualizado los manuales de procedimientos de esta oficina.
16. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y resoluciones.

CAPÍTULO III

DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 16. El Viceministro de Redes de Servicios de Salud tendrá a su cargo la planificación, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes generales, programas y proyectos en el ámbito nacional, destinados a garantizar el acceso equitativo de la población a los servicios de salud; así como la atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, a través de acciones normativas, de supervisión, control y evaluación fundamentadas en la política de salud vigente, orientados a la atención de necesidades sociales, bajo un enfoque participativo, a través de la comunidad organizada, basados en los principios de equidad, solidaridad y universalidad.

Artículo 17. El Despacho del Viceministro de Redes de Servicios de Salud estará integrado por las Direcciones Generales de: I Nivel de Atención en Salud, Red Ambulatoria Especializada y Red de Hospitales, cuyos titulares tendrán el rango de Directores Generales.

Artículo 18. Corresponde al Despacho del Viceministro de Redes de Servicios de Salud:

1. Elaborar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas, estrategias, planes generales, programas y proyectos relacionados con la red de servicios de salud.
2. Comprometer y ordenar, por delegación del Ministro, los gastos correspondientes a las dependencias a su cargo.

3. Coordinar aquellas materias que el Ministro disponga llevar a la cuenta del Presidente de la República, del Vicepresidente Ejecutivo, al Consejo de Ministros y a los Gabinetes Sectoriales.
4. Asistir al Gabinete Ministerial y presentar los informes, evaluaciones y opiniones que le sean requerido sobre la política de salud.
5. Someter a la decisión del Ministro los asuntos de su atribución en cuyas resultas tenga interés personal directo, por sí o a través de terceras personas.
6. Desarrollar, supervisar y evaluar la ejecución de políticas que garanticen a la población el acceso y la atención a la salud, sin ningún tipo de discriminación.
7. Realizar, conjuntamente con la Dirección General de Epidemiología, análisis periódicos de situación de la salud para determinar las necesidades de la red de servicios.
8. Establecer y garantizar los procedimientos de referencias y contrarreferencias del Sistema Público Nacional de Salud.
9. Promover el desarrollo de modelos de gestión que favorezcan la atención integral a la salud de la población.
10. Fomentar cambios e innovaciones en la organización, gestión y funcionamiento de los servicios de salud, de acuerdo a los avances técnicos y científicos.
11. Proponer criterios técnicos para orientar estándares de rendimiento de la organización, funcionamiento, infraestructura y tecnología de los diferentes niveles de atención a la salud.
12. Brindar asesoría a los diferentes niveles del sistema intergubernamental e interinstitucional, en la organización y desarrollo de los servicios de salud.
13. Coordinar la gestión de todo el proceso requerido para garantizar la obtención y calidad de datos e información correspondiente a su Despacho, a los efectos de disponer de manera oportuna y útil, de los instrumentos de vigilancia y análisis para la atención en salud.
14. Supervisar las actividades de sus respectivas dependencias, de acuerdo con las instrucciones del Ministro.
15. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 19. La Dirección General del I Nivel de Atención en Salud, tendrá a su cargo el primer nivel de atención a la salud del Sistema Público Nacional de Salud, con el objeto de garantizar el acceso a los servicios de salud a la población, sin ningún tipo de discriminación, mediante un modelo de gestión de salud integral orientado a dar respuesta inmediata a las necesidades sociales de salud de la población.

El primer nivel de atención en salud, como puerta de entrada natural al Sistema Público Nacional de Salud y el punto de inicio de la Red Asistencial, estará conformado por los Consultorios Populares, Ambulatorios Rurales Tipos I y II y Ambulatorios Urbanos Tipo I. Cada establecimiento del primer nivel atenderá a una población definida.

Artículo 20. Corresponde a la Dirección General del I Nivel de Atención en Salud:

1. Organizar la atención en salud del I nivel en la red asistencial pública y sus relaciones dentro del mismo nivel y con los otros niveles de la red.

2. Diseñar, monitorear, implantar y evaluar el modelo de gestión participativo que responda a las necesidades sociales, mediante la organización y participación de las comunidades, apoyado en la contraloría social como expresión de poder popular.
3. Fortalecer el I nivel de atención en salud, aumentando su capacidad resolutoria mediante la implantación, consolidación y extensión de Consultorios Populares, haciendo énfasis en la promoción de la salud y la calidad de vida.
4. Contribuir al desarrollo social comunitario, integrando los servicios del I nivel de atención en salud a la red de servicios institucionales del Estado, que se destinan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
5. Supervisar y garantizar conjuntamente con el Despacho del Viceministro de Recursos para la Salud, el adecuado funcionamiento y dotación de los establecimientos del I nivel de atención en salud.
6. Las demás que le sean atribuidas por las leyes, reglamentos, y resoluciones.

Artículo 21. La Dirección General Red Ambulatoria Especializada, tendrá a su cargo el II nivel de atención en salud del Sistema Público Nacional de Salud, con el objeto de garantizar de manera oportuna, eficaz y eficiente la atención integral y el diagnóstico de las diversas patologías que son de alta incidencia en la población. El II nivel de atención estará conformado por los Centros de Diagnóstico Integral, las Salas de Rehabilitación Integral, las Clínicas Populares, los Ambulatorios Urbanos Tipos II y III, y los Centros Ambulatorios de Especialidades. El acceso a este nivel será a través del sistema de referencias y contrarreferencias de los otros niveles de atención o a través de las emergencias, en aquellos centros de II nivel que tengan este servicio. Cada establecimiento del II nivel de atención atenderá a un número determinado de establecimientos del primer nivel y a una población determinada en el primer nivel.

Artículo 22. Corresponde a la Dirección General Red Ambulatoria Especializada:

1. Organizar la atención en salud especializada ambulatoria del II nivel en la red asistencial pública y sus relaciones dentro del mismo nivel y con los otros niveles de la red.
2. Supervisar y garantizar conjuntamente con el Despacho del Viceministro de Recurso para la Salud, el adecuado funcionamiento y dotación de los establecimientos del II nivel de atención en salud.
3. Organizar y mantener actualizado los procedimientos de referencia y contrarreferencia para el ingreso y egreso de los usuarios en la red ambulatoria especializada en salud.
4. Las demás que le sean atribuidas por las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 23. La Dirección General Red de Hospitales, tendrá a su cargo el III nivel de atención en salud del Sistema Público Nacional de Salud con el objeto de coordinar y supervisar la atención de las patologías y otras situaciones que no puedan ser resueltas en los otros niveles de atención y las que requieran hospitalización para su tratamiento. Estará conformado por los Centros Diagnósticos de Alta Tecnología, Hospitales del Pueblo, Hospitales Generales Tipos I, II, III y IV, y Hospitales de Especialidades. El acceso a este nivel será a través del sistema de referencias y contrarreferencias de los otros niveles de atención o a través de las emergencias en aquellos centros de tercer nivel que

tengan este servicio. Cada establecimiento del tercer nivel de atención en salud atenderá a un número determinado de establecimientos del segundo nivel y a una población también determinada en el primer y segundo nivel, con la excepción de los Hospitales de Especialidades, los Hospitales Tipo IV y los Centros Diagnósticos de Alta Tecnología, los cuales atenderán a la población que lo requiera, con la debida referencia.

Artículo 24. Corresponde a la Dirección General Red de Hospitales:

1. Organizar la atención en salud especializada de III nivel en la red asistencial pública y sus relaciones dentro del mismo nivel y con los otros niveles de la red.
2. Supervisar y garantizar conjuntamente con el Despacho de Viceministro de Recursos para la Salud el adecuado funcionamiento y dotación de los establecimientos del III nivel de atención en salud.
3. Organizar y mantener actualizados los procedimientos de referencia y contrarreferencia para el ingreso y egreso de los usuarios del III nivel, y garantizar que las personas atendidas tengan seguimiento de su situación de salud en el primer nivel de atención.
4. Las demás que le sean atribuidas por las leyes, reglamentos y resoluciones.

CAPÍTULO IV

DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE REDES DE SALUD COLECTIVA

Artículo 25. El Viceministro de Redes de Salud Colectiva tendrá a su cargo el desarrollo y conducción de la salud colectiva del Sistema Público Nacional de Salud, la definición, planificación, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes generales, programas y proyectos en el ámbito nacional, dirigidos a preservar la salud pública, mediante acciones de promoción y prevención de enfermedades, de control ambiental y de cualquier otra que garantice la conservación y recuperación de las condiciones saludables de los individuos, de la colectividad y del ambiente.

Artículo 26. El Despacho del Viceministro de Redes de Salud Colectiva estará conformado por las Direcciones Generales de Epidemiología, Programas de Salud y Salud Ambiental. Sus titulares tendrán rango de Director General.

Artículo 27. Corresponde al Despacho del Viceministro de Redes de Salud Colectiva:

1. Ejercer las funciones de rectoría en los ámbitos correspondientes a salud colectiva.
2. Elaborar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas, estrategias, planes generales, programas y proyectos relacionados con la red de salud colectiva a nivel nacional.
3. Comprometer y ordenar, por delegación del Ministro, los gastos correspondientes a las dependencias a su cargo.

4. Coordinar aquellas materias que el Ministro disponga llevar a la cuenta del Presidente de la República, del Vicepresidente Ejecutivo, al Consejo de Ministros y a los Gabinetes Sectoriales.
5. Asistir a los Gabinetes Ministeriales y presentar los informes, evaluaciones y opiniones que le sean requeridos sobre la política de salud.
6. Someter a la decisión del Ministro los asuntos de su competencia en cuyas resultas tenga interés personal directo, por sí o a través de terceras personas.
7. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica
8. Realizar estudios e investigaciones sobre el comportamiento de las variables determinantes de la situación de salud.
9. Formular, evaluar y dirigir los programas y proyectos de salud colectiva.
10. Programar y regular las actividades dirigidas al control de los factores que constituyan riesgo para la salud, en los diferentes ambientes donde se desarrolla la actividad humana.
11. Certificar el adecuado cumplimiento de las normas por parte de empresas públicas y privadas, en lo relacionado con registros de personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, productos y sustancias para uso, consumo y aplicación humana y ambiental, equipos destinados al uso sanitario y ambiental, establecimientos y profesiones.
12. Coordinar la gestión de todo el proceso requerido para garantizar la obtención y calidad de datos e información correspondiente a su Despacho, a los efectos de disponer de manera oportuna y útil, de los instrumentos de vigilancia y análisis para la atención en salud.
13. Supervisar las actividades de sus respectivas dependencias, de acuerdo con las instrucciones del Ministro.
14. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones.

Artículo 28. Corresponde a la Dirección General de Epidemiología:

1. Desarrollar y dirigir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica
2. Definir prioridades de intervenciones en salud, de acuerdo con los principios de integralidad, universalidad, equidad y justicia social.
3. Apoyar el sistema de seguimiento y evaluación de los programas de intervención y promoción de salud del Ministerio.
4. Proponer mecanismos y criterios para la vigilancia y seguimiento de la situación de la salud y del impacto de las intervenciones ejecutadas por el Ministerio en las materias de su competencia.
5. Definir y estandarizar protocolos de intervención en materia de prevención, atención y rehabilitación de la salud, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.
6. Diseñar, revisar y actualizar las normas que rigen los programas de salud desarrollados por organizaciones públicas y privadas.
7. Garantizar y asesorar sobre el procedimiento de adquisición, conservación, almacenamiento y la cadena de frío del producto biológico a nivel nacional.

8. Asesorar y prestar asistencia técnica a los diferentes niveles del sistema intergubernamental e interinstitucional, en la organización y desarrollo de planes estatales de salud y de sus programas.
9. Velar por la recolección sistemática de datos, su procesamiento y análisis con la finalidad de elaborar los perfiles epidemiológicos y las estadísticas respectivas a nivel nacional.
10. Las demás que le asignen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 29. Corresponde a la Dirección General de Programas de Salud:

1. Dirigir las políticas de gestión para los diferentes programas de salud en atención a criterios de prevención, promoción y tratamiento de los problemas de salud-enfermedad y prioridades en salud, que afectan a la población.
2. Diseñar y coordinar las políticas de planificación, seguimiento y evaluación de los programas de salud, considerando ciclo de vida, género, territorios sociales y enfoque de etnias.
3. Analizar las situaciones en el sector salud y sus determinantes, para decidir las intervenciones programáticas e implementar políticas ajustadas a las necesidades en salud a nivel nacional.
4. Priorizar problemas de salud en atención a las necesidades de la población, niveles de atención y grupos de riesgo asociados a las intervenciones de salud.
5. Elaborar planes estratégicos para garantizar la salud de la población, con base en el análisis de la situación de salud, estableciendo prioridad según los problemas y riesgos.
6. Formular y desarrollar programas nacionales para la prevención y control de los problemas de salud, bajo enfoques de integralidad, universalidad, equidad y calidad.
7. Establecer estándares básicos de normas para la atención en salud.
8. Promover la educación y participación comunitaria mediante el desarrollo de estrategias de prevención y promoción de la salud, conjuntamente con la Dirección General de Investigación y Educación, y la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, respectivamente.
9. Coordinar conjuntamente con la Dirección General de Suministro de Insumos, las políticas de suministro de medicamentos y demás materiales necesarios para garantizar la salud a toda la población, a través de los programas que se requieran.
10. Participar en la definición de criterios y lineamientos para la elaboración de propuestas de acción, en los diferentes niveles de atención en salud, conjuntamente con las instancias pertinentes.
11. Las demás que le atribuyan las leyes, los reglamentos y resoluciones.

Artículo 30. Corresponde a la Dirección General de Salud Ambiental:

1. Establecer políticas y estrategias para el cumplimiento de las funciones de promoción, vigilancia y control en el área de salud ambiental, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida.

2. Coordinar la intervención operativa en prevención, vigilancia y control de situaciones de salud asociadas a factores sanitarios ambientales en entidades federales del país.
3. Normar y regular las actividades dirigidas a la vigilancia y control de los factores de riesgo presentes en el ambiente, que puedan afectar la salud del individuo, la familia y la comunidad.
4. Mantener a nivel nacional un sistema de vigilancia epidemiológica sanitario ambiental, capaz de prevenir o detectar en forma inmediata, problemas de salud asociadas al área ambiental.
5. Certificar el cumplimiento de las normas técnicas por parte de los órganos y entes públicos y privados, en lo relacionado con la gestión sanitario-ambiental de aguas, edificaciones, urbanismos, materiales y equipos de uso en salud pública, agrícola, doméstico e industrial; así como, sustancias, productos químicos y biológicos, residuos y desechos.
6. Coordinar con los órganos y entes públicos y privados, y con la comunidad debidamente organizada, la planificación, ejecución y el seguimiento de las estrategias que conduzcan a minimizar el impacto en la salud pública, causado por las enfermedades asociadas a factores de riesgo ambiental.
7. Promover la educación y participación comunitaria a nivel nacional, para garantizar la incorporación de la población organizada en el manejo de situaciones de salud asociadas al ambiente.
8. Coordinar la asesoría y asistencia técnica a los diferentes niveles intergubernamentales y a la población, en materia de salud ambiental.
9. Establecer las normas, pautas y procedimientos para el análisis químico, físico, biológico y entomológico en los laboratorios a nivel nacional con competencia en el área de salud ambiental.
10. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y resoluciones.

CAPÍTULO V

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RECURSOS PARA LA SALUD

Artículo 31. El Despacho del Viceministro de Recursos para la Salud estará conformado por las Direcciones Generales de: Producción de Insumos; Suministros de Insumos, e Investigación y Educación, y sus titulares tendrán rango de Director General.

Artículo 32. Corresponde al Despacho del Viceministro de Recursos para la Salud:

1. Comprometer y ordenar, por delegación del Ministro, los gastos correspondientes a las dependencias a su cargo.
2. Coordinar aquellas materias que el Ministro disponga llevar a la cuenta del Presidente de la República o al Vicepresidente Ejecutivo, al Consejo de Ministros, y ante los Gabinetes Ministeriales o Sectoriales respectivamente.
3. Asistir a los Gabinetes Ministeriales y presentar los informes, evaluaciones y opiniones que le sean requerido sobre la política de salud.

4. Someter a la decisión del Ministro los asuntos de su atribución en cuyas resultas tenga interés personal directo, por sí o a través de terceras personas.
5. Elaborar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas, estrategias, planes generales, programas y proyectos relacionados con la materia de su competencia.
6. Diseñar políticas destinadas al desarrollo de la industria nacional de insumos para incorporarlos al Sistema Público Nacional de Salud.
7. Gestionar ante los órganos y entes competentes, los recursos necesarios para el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el área de salud.
8. Gestionar ante los órganos y entes competentes los recursos necesarios para atender el desarrollo del plan de formación de profesionales y técnicos en el área de salud.
9. Coordinar acciones interministeriales para lograr la integración de iniciativas que promuevan el desarrollo de la industria nacional de medicamentos equipos y otros insumos para la salud.
10. Dictar las políticas y lineamiento en materia de construcción, adquisición y dotación de equipos e insumos, las cuales regirán para el sector médico asistencial.
11. Establecer las normas y procedimientos para el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones y equipos del sector salud.
12. Desarrollar e implementar estrategias tendentes a incentivar la participación ciudadana debidamente organizada de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en el área de recursos para la salud.
13. Coordinar la gestión de todo el proceso requerido para garantizar la obtención y calidad de datos e información correspondiente a su Despacho, a los efectos de disponer de manera oportuna y útil, de los instrumentos de vigilancia y análisis para la atención en salud.
14. Supervisar las actividades de sus respectivas dependencias, de acuerdo con las instrucciones del Ministro.
15. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones.

Artículo 33. Corresponde a la Dirección General de Producción de Insumos:

1. Concertar y articular, con los Ministerios que corresponda, políticas y estrategias que orienten la producción nacional de medicamentos e insumos para atender las prioridades del Sistema Público Nacional de Salud.
2. Promover la articulación del sector público y privado para la producción de insumos y medicamentos según prioridades del Sistema Público Nacional de Salud.
3. Impulsar la creación de empresas públicas relacionadas con el sector salud e incentivar esfuerzos compartidos con el sector privado para implementar modalidades de cogestión con los trabajadores, en coordinación con los órganos competentes.
4. Controlar, supervisar y evaluar las políticas de producción de medicamentos de los órganos y entes adscritos al Ministerio de Salud, con la finalidad de satisfacer la demanda de medicamentos en los establecimientos que conforman el Sistema Público Nacional de Salud.
5. La demás que le asignen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 34. Corresponde a la Dirección General de Suministros de Insumos:

1. Velar por la aplicación de las políticas sobre sistema de suministro de medicamentos y otros insumos; para ello dictará lineamientos, directrices e instrucciones a los diferentes entes y órganos del Sistema Público Nacional de Salud.
2. Monitorear y evaluar el acceso de la población a medicamentos esenciales y otros insumos, atendiendo las prioridades, según los indicadores de morbilidad o enfermedad y mortalidad prevalentes en el país.
3. Diseñar e implementar un sistema integral de suministro de medicamentos esenciales y genéricos que comprenda la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos, en los establecimientos del Sistema Público Nacional de Salud.
4. Promover e incentivar la participación ciudadana organizada conforme a la ley, para garantizar que la población requirente de insumos los reciba oportunamente.
5. Efectuar el control, supervisión y seguimiento de la dotación de insumos y su correcta utilización por los órganos y entes adquirentes de los mismos.
6. Coordinar actividades con los órganos y entes que conforman el Sistema Público Nacional de Salud, tendentes a evaluar la eficiencia y eficacia de la labor de dotación de insumos.
7. Evaluar y presentar los informes que sobre el suministro de insumos, le sean solicitados por el Ministro y el Viceministro de Recursos para la Salud.
8. Tramitar ante las autoridades competentes los requerimientos necesarios para fortalecer el área de suministro de insumos y garantizar la efectiva atención a la población.
9. Las demás que le asignen las leyes, reglamentos y resoluciones.

Artículo 35. Corresponde a la Dirección General de Investigación y Educación:

1. Diseñar políticas y estrategias que orienten la docencia y la investigación para el Sistema Público Nacional de Salud.
2. Formular planes y proyectos que promuevan el desarrollo de competencias con base en las prioridades y estrategias de las políticas y situación de salud del país, con participación de las comunidades debidamente organizada conforme a la ley.
3. Coordinar y promover la corresponsabilidad sectorial e intersectorial con universidades, centros de investigación y demás instituciones, nacionales e internacionales, competentes para desarrollar planes, programas y proyectos en docencia e investigación en materia de salud.
4. Coordinar y apoyar la ejecución de planes y proyectos que impulsen el desarrollo de investigaciones y tecnologías en áreas de alta prioridad para el Ministerio de Salud, en concordancia con los órganos y entes competentes.
5. Fijar los lineamientos y directrices para el diseño y elaboración de los programas de formación en los diferentes niveles y capacitación de recurso humano en el campo de la salud, centrados en la ética y la pertinencia social.

6. Acreditar a las diversas instituciones que forman profesionales y técnicos de la salud, de acuerdo a las prioridades establecidas en las políticas del Ministerio de Salud como órgano rector en esta materia.
7. Elaborar las normas internas y establecer mecanismos de regulación para la certificación y recertificación del ejercicio de los profesionales y técnicos del sector salud.
8. Elaborar las normas internas y establecer mecanismos de aprobación bioética para la certificación de proyectos de investigación y para la difusión de los productos generados por los mismos.
9. Mantener, coordinar y actualizar la información y documentación que apoyen a las actividades de ciencia y tecnología, de formación y capacitación del talento humano.
10. Establecer mecanismos de control y regulación de la producción, desarrollo de programas de formación, capacitación e investigación que realizan los órganos y entes adscritos al Ministerio de Salud, en el marco de las políticas de docencia e investigación de esta Dirección.
11. Coordinar con los órganos de la Administración Pública y los entes públicos y privados, para desarrollar estrategias en investigación, transferencia tecnológica y formación de recursos humanos en el sector salud, en el marco de acuerdos nacionales e internacionales.
12. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos y resoluciones.

CAPÍTULO VI

DEL GABINETE MINISTERIAL

Artículo 36. El Gabinete Ministerial estará integrado por el Ministro de Salud, quien lo presidirá, y por los Viceministros de Redes de Servicios de Salud, de Redes de Salud Colectiva y de Recursos para la Salud.

Artículo 37. Corresponden al Gabinete Ministerial.

1. Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo del sector salud, en correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual Nacional.
2. Evaluar el impacto de la ejecución de los planes, y el cumplimiento de los objetivos, con el fin de introducir los correctivos que sean necesarios.
3. Asegurar la coherencia, consistencia y compatibilidad de los planes y programas del Ministerio de Salud y de sus respectivos órganos y entes adscritos.
4. Promover los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión administrativa del sector salud.
5. Revisar, evaluar y aprobar las resoluciones del Ministerio.
6. Difundir a través de la respectiva oficina de información, las políticas y los objetivos de gestión institucional a nivel interno, de órganos y entes adscritos y, a nivel nacional.
7. Las demás funciones que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones.

CAPÍTULO VII

DE LOS SERVICIOS AUTÓNOMOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 38. Forman parte de la estructura orgánica del Ministerio de Salud, los Servicios Autónomos de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR), creado mediante Decreto N° 3.061 de fecha 08 de julio de 1993, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.263 de fecha 29 de julio de 1993, Reformado Parcialmente y publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.949 Extraordinario de fecha 10 de agosto de 1995; el Instituto de Biomedicina, creado mediante Decreto N° 2.540 de fecha 27 de mayo de 1998, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.481 de fecha 23 de junio de 1998; el Instituto de Altos Estudios Dr. Arnoldo Gabaldón, creado mediante Decreto N° 1.614 de fecha 22 de diciembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.366 de fecha 17 de enero de 2002, y el Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM), creado mediante Decreto N° 2.184 de fecha 27 de enero de 2004, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.873 de fecha 5 de febrero de 2004, que dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 735 de fecha 28 de junio de 1995, bajo la dependencia jerárquica, los tres primeros, del Despacho del Viceministro de Recursos para la Salud; y el cuarto, del Despacho del Viceministro de Redes de Servicios de Salud.

SECCIÓN I

DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORÍA SANITARIA

Artículo 39. Se crea el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), como servicio autónomo sin personalidad jurídica, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, administrativa, financiera y de gestión; dependerá jerárquicamente del Ministro de Salud, cuyo objeto fundamental es promover y proteger la salud de la población. El mismo establecerá un sistema nacional de regulación, registro, notificación, autorización, habilitación, evaluación, acreditación, certificación, análisis, supervisión, inspección, vigilancia, control, investigación, asesoramiento y sanción de los establecimientos, procesos y productos de uso y consumo humano, en las etapas de producción, elaboración, envasado, etiquetado, ensamblaje, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, transporte, expendio, dispensación, promoción y publicidad; así como lo relativo a la información, educación, capacitación y prestación de servicios en el ámbito de la salud humana. De igual forma, comprende la regulación de las actividades ejecutadas por los profesionales y técnicos de la salud humana, a través del registro, control, certificación y recertificación.

Artículo 40. Corresponde al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), la aplicación de la legislación sanitaria, así como las siguientes atribuciones:

1. Ejecutar las políticas sanitarias dirigidas a reducir los riesgos a la salud y a la vida de la población, vinculados con el uso o consumo de productos, así como para regular la prestación de servicios en materia de salud, mediante la aplicación de mecanismos y estrategias de carácter preventivo, basados en criterios científicos y técnicos normados nacional e internacionalmente.
2. Participar coordinadamente con los órganos competentes en la elaboración de los instrumentos jurídicos y procedimentales que regulan los procesos, productos y servicios de salud objeto de autorización, registro, vigilancia y control.
3. Participar y dar cumplimiento a los acuerdos internacionales en el área de su competencia, dirigidos a preservar la salud de la población.
4. Cobrar las tasas y tarifas aplicables a las actividades que garanticen la generación de ingresos propios para una sana, equitativa y transparente administración.
5. Registrar y mantener actualizada la información sobre la autorización sanitaria de empresas, productos, establecimientos, instituciones y laboratorios con impacto en la salud en el ámbito nacional, así como sobre certificación y recertificación de profesionales y técnicos de salud.
6. Ejercer la función coordinadora, supervisora, evaluadora y asesora de las actividades de vigilancia y control de productos de uso y consumo humano, de la prestación de los servicios, de los establecimientos, de los profesionales y técnicos de salud, en todos los niveles operativos de los sectores públicos y privados.
7. Desarrollar estrategias para promover e incentivar la participación comunitaria organizada en el proceso de vigilancia y control sanitario.
8. Conocer, sustanciar y decidir los expedientes contentivos de las solicitudes, reclamaciones y denuncias presentadas por los administrados, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico.
9. Hacer cumplir la normativa vigente sobre productos con regímenes especiales, incluyendo, entre otros, psicotrópicos y estupefacientes, precursores y sustancias químicas utilizadas en el sector salud, en coordinación con los órganos y entes de la Administración Pública con competencia en la materia.
10. Vigilar y controlar la promoción y publicidad de materiales, envases, empaques y productos de uso y consumo humano, así como la prestación del servicio en el sector salud.
11. Coordinar actividades con órganos, y entes públicos y privados relativos al intercambio de información y a la conformación de sistemas efectivos de información, vigilancia y control en sus áreas de competencia.
12. Sancionar las infracciones a la normativa sanitaria conforme al ordenamiento legal vigente.
13. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones.

Artículo 41. La estructura y funcionamiento del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS) y sus unidades administrativas, será determinado por su Reglamento Interno.

SECCIÓN II

DEL CENTRO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TROPICALES “SIMÓN BOLÍVAR” (CAICET)

Artículo 42. Se crea el Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales “Simón Bolívar” (CAICET), como Servicio Autónomo sin personalidad jurídica, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, administrativa y de gestión, el cual dependerá directamente del Ministro de Salud y tendrá su sede en la Ciudad de Puerto Ayacucho, Estado Amazonas.

Artículo 43. El Servicio Autónomo Centro Amazónico para la Investigación y Control de Enfermedades Tropicales “Simón Bolívar” (CAICET), tendrá como objetivo el desarrollo de investigaciones en las diversas ramas de las ciencias biomédicas, ambientales y socioantropológicas de las enfermedades tropicales y sus consecuencias, para la producción de conocimientos, desarrollo de tecnologías y prácticas culturalmente aceptadas, prevención y control de enfermedades endémicas, así como para la formación de recursos humanos, bajo los principios de universalidad, equidad, solidaridad y respecto a la biodiversidad cultural y ambiental; con capacidad de elevar la calidad de vida de la población de la región sur del país, especialmente de las poblaciones indígenas.

Artículo 44. En el ejercicio de sus funciones, el Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales “Simón Bolívar” (CAICET) tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir los programas y proyectos de investigación, vigilancia y control de endemias en la población de la región especialmente la indígena, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Salud.
2. Desarrollar la investigación epidemiológica, ambiental y socioantropológica de las enfermedades tropicales en el Amazonas venezolano.
3. Coordinar con otros organismos regionales, nacionales e internacionales el desarrollo de actividades de investigación y control de las enfermedades tropicales.
4. Desarrollar programas de investigación sobre las características epidemiológicas, ambientales y socioantropológicas de las enfermedades tropicales.
5. Cobrar las tasas y tarifas aplicables a las actividades que garanticen la generación de ingresos propios para una sana, equitativa y transparente administración.
6. Promover el desarrollo e implementación de tecnologías y prácticas científicamente fundadas y culturalmente aceptadas, que contribuyan a la vigilancia y control de las enfermedades tropicales, así como al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
7. Contribuir con el desarrollo de la aplicación de tecnologías y prácticas generadas por el CAICET, así como la evaluación de su impacto.
8. Fomentar y desarrollar la formación de recursos humanos especializados en cualquier área relacionada con el estudio e investigación de las enfermedades tropicales.

9. Promover el desarrollo y divulgación del conocimiento científico generado en la región.
10. Promover y coordinar con el Sistema Regional de Salud, proyectos de vigilancia y control de enfermedades endémicas en la población, en cooperación con organismos regionales, nacionales e internacionales.
11. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones.

Artículo 45. La estructura y funcionamiento del Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales “Simón Bolívar” (CAICET) y sus unidades administrativas, será determinada por su Reglamento Interno.

SECCIÓN III DE LAS DIRECCIONES ESTADALES DE SALUD

Artículo 46. El Ministerio de Salud contará con las Direcciones Estadales de Salud, dependientes del Despacho del Ministro, las cuales tendrán por objeto el desarrollo y la implementación del Sistema de Salud en los respectivos estados.

Artículo 47. El Ministerio de Salud definirá los indicadores de gestión aplicables para la evaluación del desempeño de estas Direcciones. En tal sentido, deberán suscribir los convenios de compromiso de gestión que fueren necesarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CAPÍTULO VIII DE LOS CARGOS DEL MINISTERIO DE SALUD

Artículo 48. Son cargos de alto nivel y por tanto, de libre nombramiento y remoción, los que se describen a continuación:

CARGO	GRADO
Ministro	99
Viceministro	99
Director General	99
Director de Línea	99

Artículo 49. Son cargos de confianza y por tanto, de libre nombramiento y remoción, los que se describen a continuación:

CARGO	GRADO
Adjuntos a los Despachos	99
Asistentes a los Despachos	99
Coordinadores	99

CAPÍTULO IX DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA. Se deroga el Decreto N° 376 de fecha 07 de octubre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.825 de fecha 09 de diciembre de 1999, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y Desarrollo Social

CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las Direcciones Generales y demás unidades administrativas creadas en este Reglamento Orgánico, entrarán en funcionamiento a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDA. El Ministro de Salud, dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación de este Reglamento Orgánico en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Resolución aprobada previamente en Gabinete Ministerial, publicará el Reglamento Interno del Ministerio de Salud, en el cual determinará el número, organización y atribuciones de las Direcciones de Línea y demás dependencias que integrarán al Ministerio, indicando la oportunidad en que entrarán en funcionamiento.

Se implantará de manera transitoria una oficina para la creación del Sistema Público Nacional de Salud, atendiendo al texto constitucional y a la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Los Despachos de los Viceministros, las Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio de Salud, en ejercicio de sus atribuciones se prestarán la debida y adecuada colaboración para garantizar el cabal cumplimiento de las funciones del Ministerio.

SEGUNDA. El Ministro de Salud queda encargado de la ejecución del presente Reglamento.

TERCERA. El presente Reglamento Orgánico entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil seis. Año 196º de la Independencia y 147º de la Federación.

**Ejecútese
(L.S.)**

HUGO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado

**El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)**

JOSÉ VICENTE RANGEL

**Refrendado
Todos los Ministros
(L.S.)**